

**ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA COLOMBIANA DESDE EL AÑO
2015 HASTA EL 2021, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA.**

CARLOS ANDRÉS COQUECO GUASTAR

JULIÁN ESTEBAN GARCÍA

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUÁ- VALLE
2021**

**ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA COLOMBIANA DESDE EL AÑO
2015 HASTA EL 2021, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA.**

CARLOS ANDRÉS COQUECO GUASTAR

JULIÁN ESTEBAN GARCÍA

MONOGRAFÍA PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

Dr. JUAN PABLO GARCÍA GIRALDO

Director

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUÁ- VALLE
2021**

DEDICATORIA

A Dios por proteger mi camino, a mi familia por su amor incondicional; madre, esposa, hija y hermanos, gracias por su apoyo constante y a todas aquellas personas que contribuyeron a forjar una vida de responsabilidad y deseos de superación constante, Gracias infinitas.

CARLOS ANDRÉS COQUECO GUASTAR

Dedico este trabajo de grado a mi madre, por siempre apoyarme en todos mis proyectos, a mis hijos y a mi compañera de vida por la paciencia en las largas jornadas, a mis hermanas, y demás familiares que con su aliento afianzaron mi compromiso con la educación.

A todos ustedes mi mayor gratitud.

JULIÁN ESTEBAN GARCÍA

AGRADECIMIENTO

Agradecerle al Doctor Juan Pablo García Giraldo por su entera disposición, por la colaboración y a sus excelentes contribuciones para el desarrollo de esta investigación, infinitos agradecimientos, con cada recomendación y sugerencia que nos aportó en el transcurso del mismo, nos incitó a mejorar la estructura.

Así mismo, se agradece a aquellas personas migrantes venezolanas que de forma amable permitieron que se les aplicará la encuesta, que sirvió para la identificación de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana que son sujetos de mayor vulneración en el municipio de Tuluá.

De igual manera, en esta oportunidad se le quiere expresar agradecimiento a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, y a todos los docentes del Programa académico de Derecho.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
1. TITULO	13
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	18
3. JUSTIFICACIÓN	19
4. OBJETIVOS	21
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	21
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
5. MARCO REFERENCIAL	22
5.1 MARCO DE ANTECEDENTES	22
5.2 MARCO TEÓRICO	26
5.2.1 TEORÍA QUE SE UTILIZARÁ PARA EL ANÁLISIS.	36
5.3 MARCO CONCEPTUAL.....	37
5.4 MARCO LEGAL.....	42
5.4.1 NIVEL NACIONAL.....	42
5.4.2 NIVEL INTERNACIONAL	45
5.5 MARCO CONTEXTUAL	46
6. METODOLOGÍA	48
6.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	48
6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN DESDE EL DERECHO Y DESDE LOS OBJETIVOS	49
6.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN E INSTRUMENTO	49
6.4 POBLACIÓN Y MUESTRA REPRESENTATIVA	50
7. ESTRUCTURA CAPITULAR	52

7.1 CAPÍTULO 1. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PROMULGADA PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES VENEZOLANOS CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.....	52
7.2 CAPÍTULO 2. ANÁLISIS COMPARADO DE LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA DE PAÍSES VECINOS CON LA COLOMBIANA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA.....	64
7.2.1 NORMATIVIDAD EN PANAMÁ, ECUADOR, PERÚ, BRASIL Y COSTA RICA.	65
7.2.2 PUNTOS EN COMÚN Y DIFERENCIAS ENTRE LAS DISTINTAS LEGISLACIONES.....	68
7.3 CAPÍTULO 3. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA QUE SON SUJETOS DE MAYOR VULNERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	74
7.3.1 SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	74
7.3.2 ANÁLISIS SOBRE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE POBLACIÓN VENEZOLANA.....	80
8. CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	88
ANEXOS.....	97

GLOSARIO

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: Son aquellos derechos Humanos que podemos asociar a las condiciones sociales y económicos, que pueden tener un carácter individual o pertenecer a un grupo de personas, para relacionar tal definición, poder partir del concepto expuesto por María Luisa Martínez Salgueiro¹, cuando manifiesta que los DESC consisten en derechos como a la familia, Trabajo, Seguridad Social, Vivienda, Recreación y Ejercicio del Deporte, Alimentación, Educación, Salario Equitativo e igual por trabajo de igual valor.

INTEGRACIÓN: Según la Organización Internacional para las Migraciones² corresponde a un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y la sociedad del país de destino en las que viven actualmente, comprende incorporación a la vida cultural, económica, social, y política.

MIGRANTES: Según la Organización Internacional para las Migraciones³ los migrantes en Colombia tienen derecho a la salud, educación, trabajo y asistencia humanitaria (alojamiento) entre otros. Dichos derechos pueden ser protegidos mediante derecho de petición y acción de tutela.

MIGRACIÓN INTERNACIONAL: Es el movimiento de personas hacia fuera del lugar de residencia habitual, mediante una frontera internacional con destino a un país del que no son nacionales, Según la Organización Internacional para las Migraciones⁴.

¹ MARTÍNEZ SALGUEIRO, María Luisa. Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las Relaciones Laborales OIT. Análisis de la situación en América Latina. (2010), [En línea]. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12010.pdf>

²ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Términos fundamentales sobre migración. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

³Ibídem. p 8

⁴Ibídem. p 11

PROTECCIÓN INTERNACIONAL: Es la garantía que otorga la comunidad internacional a *“personas o grupos de personas que se encuentran fuera de su país de origen y que no pueden regresar a él porque su retorno vulneraría el principio de no devolución, y su país no puede o no quiere protegerlos.”*⁵

CONDICION JURIDICA DE EXTRANJERO: Se entiende como el conjunto de derechos, obligaciones, restricciones y prohibiciones que tienen por el simple hecho de encontrarse en un territorio diferente al de su nacimiento. (Colombia-Tuluá).

Es así como la ley, determina quiénes son los extranjeros y cuáles son las normas que le aplican según la Constitución Política.

ESTATUS MIGRATORIO: Es la condición asignada por la autoridad migratoria del país receptor a su ingreso al país receptor, la misma que puede ser cambiada a petición del interesado previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

CONDICION REGULAR: Es la condición que ostenta el extranjero dentro del país en el que se encuentra, siendo esta condición la que permite gozar de diferentes derechos y asistencias asignadas a los extranjeros dispuestas por el país receptor a través de las diferentes instituciones internas. También puede significar el cumplimiento de los requisitos de las autoridades migratorias que autorizan la estadía legal dentro del país.

⁵Ibídem. p 16

CONDICION IRREGULAR: Es la condición que ostenta el extranjero dentro del país en el que se encuentra, siendo esta condición la menos favorable para el visitante extranjero, toda vez que las autoridades migratorias podrían iniciar el proceso denominado deportación al no contar con los permisos requeridos que justifiquen su estancia.

APATRIDA: Persona que por vacíos jurídicos o hechos puntuales no es reconocida por ningún país como ciudadano conforme a su legislación, es decir, que la persona no tiene la nacionalidad de ningún país.

PERMISO ESPECIAL (PE): Documento que expide la autoridad migratoria, que permite circular dentro de un estado frente al cual usted es extranjero, limitando por un tiempo determinado el ejercicio de actividades propias como el trabajo, los negocios y otras actividades.

PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA: Es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano, el cual les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal, quedando autorizado para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.⁶

⁶ Migración Colombia, Preguntas frecuentes, junio 29 de 2021 [En línea] <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/pep/preguntas-frecuentes-pep#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20%20C3%BA%20ltima%20Resoluci%C3%B3n%20de%20el%20Permiso%20Especial%20de,institucional%20en%20materia%20de%20salud%20C>

DOMICILIO: Aquel es determinado con efectos jurídicos, como el ánimo que le asiste a una persona en residir real o presuntivamente de permanecer en un sitio específico. Coloquialmente se entiende también como, el lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio principal.

RESIDENCIA: Por residencia se entiende, el lugar donde tiene ella su domicilio y lugar donde está establecida.

CENSO: Sistema que permite analizar un número de datos específicos de una población, los cuales son recolectados mediante herramientas como la encuesta y permite adoptar políticas públicas o como ayuda para la toma de decisiones.

RESUMEN

Este trabajo de grado analiza la normatividad migratoria colombiana desde el año 2015 hasta el año 2021, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana. Se trata de un proceso de investigación con un enfoque mixto que utiliza el método cualitativo y cuantitativo de tipo socio jurídico, con recopilación de información a través de técnicas como la revisión documental y la encuesta desarrollada con base a identificar cuáles son los derechos fundamentales de la población migrante venezolana que son sujetos de mayor vulneración en el municipio de Tuluá. Los resultados comprenden primero, un análisis de la legislación colombiana creada para la atención de migrantes venezolanos con los estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos. Segundo, un análisis comparado de la legislación migratoria de países vecinos con la colombiana respecto a las medidas de protección de derechos fundamentales de la población migrante venezolana, y tercero la identificación de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana que son sujetos de mayor vulneración en el municipio de Tuluá.

Palabras clave: Derechos Fundamentales, Legislación, Migración, Inmigrante, estatus, asentamiento, Población Venezolana, domicilio.

ABSTRACT

This degree work analyzes the Colombian migration regulations since 2015 to 2021, regarding the protection of the fundamental rights of the Venezuelan migrant population. It is a research process with a mixed approach that uses the qualitative and quantitative method, of a socio-legal nature, with the collection of information through techniques such as documentary review and the survey developed on the basis of identifying which are the fundamental rights of the Venezuelan migrant population that are subject to the greatest violation in the municipality of Tuluá. The results include, first, an analysis of the Colombian legislation created for the care of Venezuelan migrants with international standards on the protection of human rights. Second, a comparative analysis of the migratory legislation of neighboring countries with that of Colombia regarding the measures for the protection of fundamental rights of the Venezuelan migrant population, and third, the identification of the fundamental rights of the Venezuelan migrant population, which are subject to greater violation in the municipality of Tuluá.

Keywords: Fundamental Rights, Legislation, Migration, Immigrant, status, settlement, Venezuelan population, Domicile.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación analiza la normatividad migratoria colombiana desde el año 2015 hasta el 2021, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana. El proceso de investigación obedece al método cualitativo y cuantitativo. Además, se usa el instrumento de la encuesta, que permite medir, evidenciar y aportar estadísticas o valores a través de la revisión documental para avizorar la problemática social investigada. En el cuestionario se recoge información proporcionada por la población venezolana respecto a: Años de residir en Tuluá, tamaño de núcleo familiar, composición familiar, relaciones de convivencia con la familia y con la comunidad donde residen, edad y estudios realizados, conocimiento de Legislación migratoria en Colombia, acceso al sistema de salud, educación, personalidad jurídica, vivienda, empleo entre otros y percepción sobre la oferta institucional colombiana para los migrantes. Se utiliza el enfoque cualitativo para el desarrollo del objetivo específico 1 y 2; para el desarrollo del objetivo específico 3 se maneja el enfoque cuantitativo.

El presente trabajo de grado desde el derecho es de tipo sociojurídico, dado que busca entender una realidad social a partir de la legislación y desde los objetivos esanalítica por cuanto analiza la normatividad migratoria colombiana desde el año 2015 en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana.

1. TITULO

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA COLOMBIANA DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL 2021, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El que no conoce la historia está condenado a repetirla, esta frase que se atribuye a Napoleón Bonaparte, o a muchos más pensadores de antaño, pero también surge la hipótesis que dice que quien inició con esta evaluación del pasado, presente y futuro fue el filósofo español Jorge Agustín Nicolás Ruiz de Santayana⁷ cuando dijo: “Aquellos que no recuerdan el pasado están condenados a repetirlo” y curiosamente encontramos también esta frase en polaco y en inglés escrita en las afueras de uno de los campos de concentración nazi de Auschwitz-Polonia: “Kto nie pami ta historii, skazany jest na jej ponowne prze ycie” y “The one who does not remember history is bound to live through it again”. Da cuenta de que las sociedades a lo largo de la historia han vivido sucesos que no pueden pasar desapercibidos, que ignorarlos presupone un resultado ya conocido y que además es generalmente desfavorable, razón por la cual, este fenómeno de la historia ha estado en la lupa de organizaciones internacionales. La ONU en sus emisiones informativas ha mencionado que *“En 2017, el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de su país de nacimiento) alcanzó los 258 millones en todo el mundo, frente a los 244 millones de 2015”*⁸. La posibilidad de mejorar la calidad de vida conlleva a buscar opciones en otras latitudes, y Colombia no ha sido ajena a grandes fenómenos migratorios, pero en condiciones principalmente de emigración, lo que marca la inmigración venezolana como un escenario nuevo para

⁷ Jorge Agustín Nicolás Ruiz de Santayana y Borrás, más conocido como George Santayana, fue un filósofo, ensayista, poeta y novelista español. <https://proycontra.com.pe/aquel-que-no-conoce-su-historia-esta-condenado-a-repetirla/>

⁸NACIONES UNIDAS. Migración. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issuesdepth/migration/index.html#:~:text=En%202019%20el%20n%C3%BAmero%20de,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes.>

el país. En cuanto al factor migratorio colombiano hacia otros países, la Cancillería colombiana determina que:

“La emigración colombiana a Estados Unidos se produjo en los años sesenta y setenta, y se reprodujo en los noventa, especialmente por factores económicos – posibilidades de conseguir empleo y aumentar los ingresos y, en alguna medida, por razones políticas relacionadas con la amenaza de grupos armados al margen de la ley. Esta migración se caracteriza por un nivel educativo alto de los migrantes, buen conocimiento del idioma inglés, mayor proporción de mujeres y una importante presencia de migrantes de clase media y alta.”⁹

Aunado a lo anterior, los conflictos políticos e ideológicos internos aceleran la emigración de la población, generando de esta manera unos asentamientos marcados en los países receptores y en algunas ocasiones dependiendo del desarrollo de aquel país una problemática pública y una evidente vulneración de derechos fundamentales. Por citar un ejemplo, la problemática sostenida entre Estados Unidos y Cuba que han dejado una gran cantidad de muertos a su paso y se produjo fundamentalmente por ideologías políticas, en donde los Cubanos con el ánimo de buscar una vida mejor arriesgaban sus vidas en balsas, y fueron poco a poco aumentando su presencia en diversos puntos de USA, lo mismo sucede con otros países alrededor del mundo que viven diariamente la llegada de población extranjera con intención de permanencia.

En el transcurso de los últimos años en Colombia, la relación diplomática con el país vecino de Venezuela se ha deteriorado, aunque hayan elecciones se puede decir que el régimen no es democrático, prevaleciendo en su dirección política la polarización, que impide el buen funcionamiento de las instituciones, quebrantando los beneficios y dificultando la consecución de recursos básicos de la población fronteriza. La violencia, la escasez de alimentos, medicamentos, la devaluación de

⁹ CANCELLERÍA DE COLOMBIA. Perfil Migratorio. (2010). [En línea]. Disponible en internet: <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>.

la moneda, la falta de garantías al interior del régimen, hace que la población colombiana residente en el vecino país y la propia venezolana con mayor necesidad migre hacia Colombia, razón por la cual, las políticas migratorias actuales se ven atacadas por un número de migrantes superior al esperado y los problemas internos en los diferentes sectores, como es el laboral y el de la salud, se vean directamente afectados y estén actualmente colapsados.

En el ámbito laboral, se refleja una problemática marcada a raíz de la abundante oferta de mano de obra, tanto así que el Ministerio de Trabajo pretende trazar y asegurar una ruta de formalización laboral en la cual se articulen esfuerzos entre el empleador y el ciudadano venezolano con situación migratoria irregular, buscando así impactar la informalidad laboral en Colombia, aquella que a Febrero de 2020 cuenta según: *“La información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) registró en el último trimestre del año pasado, 5,78 millones de ocupados informales revelando un decrecimiento en comparación con el año 2018”*¹⁰

Ahora bien y de acuerdo a lo planteado, el tema puntual del sector de la salud, las atenciones por los servicios de urgencias a migrantes venezolanos en general se han incrementado, es así como en los registros consultados en el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe¹¹, casa de salud del municipio de Tuluá, registró 120 atenciones por el área de urgencias y 45 personas fueron atendidas mediante acción de tutela, por la presunta vulneración de derechos fundamentales referente a servicios de consulta externa en mujeres gestantes.

Las consecuencias de estos fenómenos se reflejan en la economía de los mismos, al tener la necesidad de disponer recursos y planes de acción que brinden garantías

¹⁰PORTAFOLIO. Leve descenso en el empleo informal en Colombia. (2020). [En línea]. Disponible en:<https://www.portafolio.co/economia/leve-descenso-en-el-empleo-informal-en-colombia-538052>

¹¹HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE. Reporte de Indicadores. Septiembre 30 de 2020. (2020). 6 pág.

a los migrantes, pues así lo exige la Carta Política y lo consagrado en los tratados internacionales ratificados por Colombia en relación a los derechos humanos.

Aquellos sistemas frágiles que tenga el país receptor agudizan una problemática social que el Estado no ha superado en su misma población y resaltan la carencia de soluciones. Cuando se le suma población migrante genera como resultado una crisis interna de las obligaciones propias del Estado. Es así como los ciudadanos venezolanos que de manera legal o ilegal que se encuentran en nuestro país se ven abocados a ejercer las acciones constitucionales, propiamente la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional como mecanismo de garantía a la vulneración de derechos fundamentales a la salud, la dignidad humana, entre otros, que obligan los tratados internacionales reconocidos y ratificados por nuestro país, aquellos que son vinculantes al pertenecer al bloque de constitucionalidad del Estado y de estricto cumplimiento en la normatividad jurídica actual.

La generación de recursos de esta población migrante al interior del territorio, genera problemáticas sociales delicadas, en donde algunos de los problemas pasan por la deambulación de las personas en las calles, la mendicidad como fuente de obtención de recursos, la informalidad y el aumento de la criminalidad.

Según Migración Colombia, al interior del país propiamente en Bogotá se han ejecutado operativos que han dado con la captura de ciudadanos venezolanos acusados por el presunto delito de Hurto de almacenes, supermercados de cadena y grandes superficies¹².

También hay que reconocer que algunos han llegado en calidad de emprendedores y han llegado a iniciar actividades comerciales que dinamizan de alguna forma la

¹² COLOMBIA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Migración Colombia propina duro golpe contra la delincuencia en Bogotá y Cundinamarca. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/migracion-colombia-propina-duro-golpe-contra-la-delincuencia-en-bogota-y-cundinamarca>

economía, emprendiendo negocios propios o apoyando con los conocimientos a las empresas ya establecidas en nuestro país.

Es así como en la capital del departamento de Antioquia en el año 2016 nace EMPRECOLVEN¹³, una organización sin ánimo de lucro que pudiera servir de puente entre los emprendedores venezolanos y sus posibles socios estratégicos colombianos, con el objetivo de acercar ambas economías.

A pesar de que en Colombia existen políticas migratorias claras que regulan la conducta de las instituciones públicas y garantizan los derechos fundamentales, es un tema que hoy por hoy requiere intervención sobre todo en el tema de la seguridad social de la población migrante, ya que no se cuenta con las condiciones necesarias en la normatividad que permitan el acceso a los servicios de salud sin acceder a las acciones constitucionales que permitan la cobertura, en donde el cumplimiento del derecho a la dignidad humana queda en tela de juicio y pareciera que no es efectiva la normatividad que regula el tema en el país pues no existe una posición clara frente a la problemática actual de la población venezolana en Colombia y las cargas administrativas al aparato judicial y a las instituciones de salud siguen generando diferencias sustanciales en materia de Derechos Humanos.

2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la normatividad migratoria colombiana desde el año 2015 ha contribuido en la protección de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana?

⁵. QUINTERO, Rafael. La red que fomenta el emprendimiento colombo-venezolano. (2020). [En línea]. Disponible en:<https://www.eltiempo.com/economia/empresas/emprecolven-la-red-que-fomenta-el-emprendimiento-colombo-venezolano-470366>

3. JUSTIFICACIÓN

La problemática que se pretende investigar gira en torno a determinar si la legislación Colombiana garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales de los migrantes venezolanos.

Para ello se ha tomado como punto de partida el Decreto 064 de 2020 que modificó el Decreto 780 de 2016 que determina quienes son afiliados en el régimen subsidiado, puesto que a pesar de ser un tema de interés general el respeto a los derechos fundamentales y que ha consentido que en materia internacional se desarrollen tratados, convenios, protocolos, acerca de la protección de los derechos fundamentales en la población migrante, en la actualidad se siguen presentando asuntos donde prima más un documento que certifique la nacionalidad o el estatus de la persona que su propia vida y dignidad .

Como estudiantes de Derecho es muy importante desarrollar competencias interpretativas y argumentativas, así como conocer la Constitución Nacional y la forma en que opera el precedente constitucional y su fuerza vinculante, para que dentro del desarrollo de la temática planteada, se plasme de manera fundamental una línea precisa de abordar problemas sociales desde la parte jurídica y poder llegar a una solución. Por lo tanto los beneficios del trabajo son para la sociedad en general, toda vez que el futuro documento se publicará en la Biblioteca donde cualquier persona puede acceder al material, pero específicamente beneficia a los estudiantes de Derecho, pues el énfasis de la facultad versa en Derechos Humanos y una de las mayores problemáticas actuales que debe estar presente en la agenda del gobierno nacional son las políticas públicas para atender a los migrantes venezolanos garantizando en consonancia con los Constitución y los tratados internacionales el cumplimiento de los derechos fundamentales.

Así las cosas, la investigación es beneficiosa desde el punto de vista disciplinar porque su desarrollo proporciona conocimientos normativos y sociales, así como motivacional porque el tema llama la atención general y afecta diferentes entornos sociales. Es decir, desde la academia el estudio de este tema resulta de beneficio pues se fortalecen conocimientos en torno al respeto y derechos fundamentales de los migrantes, además, sirve de base para que en el futuro se puedan abordar nuevos proyectos en relación con las problemáticas sociales que giran en torno a las migraciones.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la normatividad migratoria colombiana desde el año 2015 hasta el 2021, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Desarrollar un análisis de la legislación colombiana creada para la atención de migrantes venezolanos con los estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos.
- 2) Efectuar un análisis comparado de la legislación migratoria de países vecinos con la colombiana respecto a las medidas de protección de derechos fundamentales de la población migrante venezolana.
- 3) Identificar cuáles son los derechos fundamentales de la población migrante venezolana que son sujetos de mayor vulneración en el municipio de Tuluá.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 MARCO DE ANTECEDENTES

A continuación se reflejan las diferentes investigaciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la temática de investigación. En Colombia se destacan las siguientes:

1. El trabajo de grado “*Venezolanos en territorio colombiano: estatus, conceptos y consecuencias jurídicas según el derecho internacional de derechos humanos*”¹⁴ tuvo por objetivo analizar el desarrollo histórico que ha tenido el concepto de migración desde el momento hito de la crisis del vecino país hasta el 2020. Se empleó una metodología histórico-descriptiva, en la cual se indican los antecedentes políticos y jurídicos que originaron la crisis migratoria venezolana y se presenta un análisis de la problemática migratoria de acuerdo con investigaciones y estudios recientes, los derechos de los venezolanos en Colombia (salud, educación y nacionalidad). Así mismo, se relaciona el precedente jurisprudencial vinculante. Dicha investigación es importante y aporta a la presente, en el sentido que tiene información muy reciente sobre sentencias, observando la normatividad colombiana así como la internacional.
2. El artículo *Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI*¹⁵ planteó como objetivo recopilar documentos académico y científicos sobre la migración de Venezuela entre los años 2000 a 2018, realizado bajo metodología documental, de enfoque cualitativo, en la que se trata sobre las

¹⁴ARIAS, Ana. venezolanos en territorio colombiano: estatus, conceptos y consecuencias jurídicas según el derecho internacional de derechos humanos. Trabajo de Grado Derecho. Medellín.Universidad EAFIT 2020. 58 p. Disponible en: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17098/AnaCarolina_AriasArcila_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

¹⁵ GARCÍA, Manuel y RESTREPO Jair. Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. En: Revista Hallazgos vol. 16 no.32 Bogotá July/Dec. 2019. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/hall/v16n32/1794-3841-hall-16-32-63-82.pdf>

definiciones, causas y consecuencias demográficas, económicas, culturales, y sociales de las migraciones, además manifiesta los enfoques teóricos de la migración. Es una investigación que contribuye al presente estudio porque le nutre al análisis de la migración de Venezuela hacia Colombia, y muestra riqueza en la búsqueda documental sobre procesos migratorios en bases de datos como Clacso, Doaj, Ebsco, Dialnet, Proquest, Scopus, Jstor, ScienceDirect, Scielo, Redalyc, y Web Of Science.

3. El artículo *Vulneración a los derechos humanos del migrante en la crisis humanitaria fronteriza colombo venezolana: aproximaciones a una política pública eficaz*¹⁶ es un documento basado en investigación de tipo bibliográfico, que presenta los orígenes y causas del fenómeno migratorio en Venezuela, realiza unas aproximaciones al respeto de los derechos de los inmigrantes de acuerdo con normatividad nacional e internacional y finalmente menciona la política pública con énfasis cultural como solución ante el fenómeno migratorio. Esta investigación aporta al conocimiento respecto a las recomendaciones para que la política pública para los migrantes sea eficaz. Además es un material con gran contenido de marco histórico que facilita conocer sobre el proceso migratorio y la debilidad institucional que tiene nuestro país.

4. El artículo *Análisis de la migración internacional. Caso Venezuela - Colombia y su incidencia social en el municipio de Manatí*¹⁷, corresponde a una investigación bibliográfica en la que se presenta el tema de migración

¹⁶VELÁSQUEZ, Nicolas, GARZÓN, Emanuel. Vulneración a los derechos humanos del migrante en la crisis humanitaria fronteriza colombo venezolana: aproximaciones a una política pública eficaz. Trabajo de Grado Derecho. Bogotá D.C. Universidad Santo Tomas, 2018. 102 p. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/15202/2018enmanuelgarzon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁷CAICEDO, Antonio. Análisis de la migración internacional. Caso Venezuela - Colombia y su incidencia social en el municipio de Manatí.(2018). [En línea]. Disponible en: <http://repositorio.uac.edu.co/handle/11619/3820>

internacional como problema, se expresa el caso de la migración entre Colombia y Venezuela, y la incidencia social y legal de los migrantes y de los Colombianos retornados de Venezuela, se evidencian problemáticas en el acceso a educación y la resolución de la situación legal, en el municipio de Manatí en los últimos dos años han llegado cerca de 2.600 personas, con lo cual se ha impactado el sector empleo, pues ahora hay más desempleo, inseguridad y marginalidad. Este trabajo aporta a esta investigación, y es importante por cuanto presenta dos de las problemáticas que sufren los migrantes en el municipio de Manatí, sirve para conocer de las herramientas con que cuentan ellos y las garantías que ofrece el Estado.

5. El trabajo de grado "*vacíos de protección y delimitación de una política migratoria justa: a propósito de la crisis colombo-venezolana*"¹⁸, es una investigación que además de reflejar estudio juicioso del fenómeno migratorio y su marco jurídico, evalúa las necesidades de asistencia humanitaria. Es un trabajo en el que se manifiesta la necesidad de una formulación de una política migratoria con la participación de países vecinos, pues es evidente que un gran número de venezolanos no pueden acceder a la protección de derechos por cuanto no están legalizados. Entonces esta falta de regulación supone una barrera para el acceso a derechos.
6. El artículo *¿Cuáles son las dificultades que trajo la inmigración venezolana al sistema de salud en Colombia (2015 – junio 2018)?*¹⁹, es un estudio que pone de presente las dificultades que tienen las instituciones prestadoras de

¹⁸ BALEN, Mariana., ZUBIRÍA, Natalia. *vacíos de protección y delimitación de una política migratoria justa: a propósito de la crisis colombo-venezolana*. Trabajo de Grado Derecho. Bogotá D.C. Pontificia Universidad Javeriana, 2018. 96 p. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/37904>

¹⁹ RUIZ, Jenny., MENDOZA, Yeimy. *¿Cuáles son las dificultades que trajo la inmigración venezolana al sistema de salud en Colombia (2015 – junio 2018)?* Trabajo de Grado Especialización en Gerencia Financiera Internacional. Bogotá D.C. Universidad Libre, 2018. 45 p. Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15934>

salud con la población migrante de Venezuela, se considera investigación importante por su compendio de estudios dentro del estado del arte respecto a problemáticas en torno a la salud.

A nivel internacional se destacan los siguientes antecedentes:

7. En Latinoamérica, el Grupo Banco Mundial en su publicación "*Más allá de las fronteras: El éxodo venezolano*"²⁰ es un documento valioso en el que se expresa que alrededor del 80% de los migrantes y refugiados venezolanos están en Latinoamérica y el Caribe, y que la solidaridad de cara a la migración ha sido importante, y se muestra la respuesta de Perú, Ecuador, Brasil y Colombia ante la migración venezolana.
8. La publicación *Horizontes de la migración venezolana, retos para su inserción laboral en América Latina*²¹, es otro documento importante sobre los determinantes económicos de la migración entre los años 2012 a 2018, y los efectos de la migración, en donde se presenta información sobre las principales ocupaciones de los inmigrantes venezolanos en el Perú, en las que se destaca el 82% en el comercio, 6% mototaxismo, 6% trabajadores en pequeñas unidades de servicios, en el que se concluye que:

) *“El ingreso masivo de ciudadanas y ciudadanos venezolanos ha desplazado a trabajadores peruanos ocupados en empleos asalariados formales e informales.*

) *El ingreso masivo de ciudadanas y ciudadanos venezolanos al mercado de trabajo, al incrementar la presión sobre el empleo, ha generado una disminución de los salarios promedios en las actividades económicas formales e informales en las zonas urbanas.*

²⁰ GRUPO BANCO MUNDIAL. Latinoamérica: "Más allá de las fronteras: El éxodo venezolano" (Abril 2019). [En línea]. Disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/539171556250072529/pdf/Beyond-Borders-A-Look-at-the-Venezuelan-Exodus.pdf>

²¹ OBSERVATORIO VENEZOLANO DE MIGRACIÓN., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES. Horizontes de la migración venezolana, retos para su inserción laboral en América latina. (2019). [En línea]. Disponible en: http://avilamonserrate.com/site/wp-content/uploads/2020/01/OVM_Horizontes_de_la_migracion_venezolana.pdf

)La preferencia de los empleadores locales por contratar trabajadores venezolanos".²²

Con lo cual es notorio como se necesita ajustar la formalización laboral para que de un lado les paguen lo justo a los Venezolanos, y por otra parte que los ciudadanos peruanos no se vean desplazados en sus trabajos, ya que ante la migración los empleadores al notar la alta oferta que hay de personas migrantes que necesitan trabajar para subsistir, están vulnerando derechos laborales.

Este trabajo es importante porque permite ver la situación problemática laboral de los migrantes y expone una serie de recomendaciones que pueden servir para contrarrestar un poco la problemática.

Una vez enunciadas y citadas las diferentes investigaciones, se indica que la presente investigación tiene características hasta el momento nuevas o con una óptica no abordadas por otros investigadores y se diferencia de las demás, por cuanto en esta se trata más allá de la normatividad y afronta aspectos sociales, económicos, educativos en el municipio de Tuluá respecto a los derechos que más han sufrido vulneración los migrantes Venezolanos.

5.2 MARCO TEÓRICO

El teórico SANDOVAL, Eduardo²³ en su libro Migración e Identidad manifiesta que el concepto de migración se ha utilizado para referirse a la movilidad geográfica, entendida aquella como los desplazamientos que realizan los individuos o los grupos de un país o región, hacia uno nuevo con el ánimo de asentarse. Existen una serie de teorías que la explican y estas son:

²² *Ibíd.* p. 40

²³ SANDOVAL, Eduardo. Migración e Identidad. Experiencias del Exilio. México D.F. 1993. p 27. ISBN 9688352012.

Teoría Malthusiana: La cual es propuesta por Thomas Robert Malthus²⁴, pensador Británico que ejerció influencia en la economía, la política y la demografía a finales del siglo XVIII y principios del XIX, teniendo como fundamento en su teoría que hay un “excedente” de población en relación con los medios de subsistencia lo cual crea la obligación de emigrar, basado en que la población estaba creciendo más rápido que la oferta de alimentos disponibles en su ensayo sobre el principio de la población’ (1798)²⁵ lo que implicaba una distribución entre la natalidad y la mortalidad, como principal característica.

Esta teoría, se centra en las migraciones de individuos del campo a la ciudad, toda vez que el inicio de los movimientos lo determina la necesidad de cubrir necesidades básicas y buscar una mejor calidad de vida, (juicio que se comparte en esta investigación) sin embargo, su tesis se fundamenta en un control de natalidad y mortalidad, con un enfoque en la cobertura de los bienes producidos por el campo (alimentos) los cuales no son suficientes frente al incremento rápido de la población.

En ese orden de ideas, esta teoría no presentaría una buena opción de aplicación en la problemática planteada en la investigación, más allá de ofrecer un punto de vista de impacto demográfico en el país o municipio receptor de los individuos, cuando los derechos fundamentales no se centran exclusivamente en un factor de producción, sino que sobrepasa a otras esferas sociales, como la educación, salud, sico-social. etc.

Teoría del rechazo – atracción: También conocida como PUSH- PULL la cual indica que la migración es una especie de efecto del rechazo de las poblaciones y centran su subsistencia en tierras o lugares que ofrecen mejores condiciones de vida sobre todo económicas.

²⁴ MALTHUS, Thomas Robert. Ensayo sobre el principio de la población (1798). Disponible: <https://museo-etnografico.com/pdf/puntodefuga/171128malthus.pdf>

²⁵ Ibidem.

Esta teoría fundamenta el aspecto demográfico a través de variables como la edad, sexo, ingresos y variables psicológicas, utilizadas en estudios propuestos por LOMNITZ, Larissa ²⁶ en su libro “como sobreviven los marginados”, que presenta un acercamiento a nuestra realidad, toda vez que trata el estudio antropológico de una población mexicana de 200 viviendas, donde se evalúan los mecanismos de supervivencia, identificando en ellos características que se encuentran en los migrantes, las cuales comparten grupo familiares dado que se refleja que la población migrante suele estar acompañada de todo el núcleo familiar, de igual forma son desplazados y requieren iniciar nuevamente con su vida.

Esta teoría plantea una óptica de la problemática mas grupal, toda vez que se convierte en un hecho notorio la presencia de familias numerosas en condición de migrantes, afrontando condiciones de supervivencia y adaptación social a nuevas costumbres que se desarrollan socialmente en el país receptor; al igual que la propuesta anterior, se establece un punto diferencial entre la teoría y la problemática si bien ofrece similitudes, no posee en su esencia el panorama de investigación acorde a las necesidades, sin embargo se tiene presente el argumento planteado por el autor para abonar dicho conocimiento en la teoría aplicada.

Enfoque socio-psicológico: este enfoque manifiesta que la migración no solo se da por factores económicos y de trabajo sino que influye en la subestimación y desvalorización del modo de vida, refiriendo ello a los desplazamientos del campo a la ciudad, sin embargo, refuerza la teoría de la migración por los diversos factores alternos como es la violencia, cuando se contempla el efecto psicopatológico. Las anteriores apreciaciones surgieron por las percepciones de Robert Van Kemper, Mario Margulis²⁷ en su escrito denominado “Migración y Marginalidad en la Sociedad Argentina”.

²⁶ LOMNITZ, Larissa. Autora del libro “como sobreviven los marginados”(1976)

²⁷ KEMPER, Robert Van y MARGULIS, Mario.(1970) Migración y Marginalidad en la Sociedad Argentina

La teoría que se presenta por la autora, permite incorporar el aspecto sociológico de los migrantes y abordar como punto de vista subjetivo el análisis comportamental del individuo y el desarrollo de las actividades de supervivencia dentro del nuevo círculo social, evaluando el aspecto económico y laboral; es por ello que aquella no integra de manera completa la necesidad investigativa, pero si aporta fundamentos de análisis de mucha ilustración frente a la problemática social abordada desde el derecho.

Teoría de la modernización: de acuerdo con esta, la migración se constituye como un cambio de sociedad tradicional a una moderna, es decir, una transformación que pretende ubicarse en una sociedad más desarrollada de la que venía, centrando en un modo subjetivo de “sobrevivencia”, debido a las diferentes problemáticas que circundaban en el punto de origen, esta teoría la impuso el sociólogo argentino Gino Germani ²⁸ por el año de 1968 en los países iberoamericanos.

Tales manifestaciones culturales en países que comparten rasgos ideológicos similares, permite inferir una predisposición de los individuos a buscar en el desarrollo de una región una fuente de estabilidad económica, explotando en ese territorio la variable de cambio monetario como fuente de cambio en su entorno, a cambio de su fuerza de trabajo, lo cual aparentemente se entiende en la cultura tradicional como progreso.

Esta teoría se aplica en la problemática social objeto de estudio, sin embargo, no cumple con el estudio de otras áreas fundamentales como los efectos sociales del país receptor, toda vez que se centra en los resultados del migrante y no se profundiza en la otra cara de la moneda, es decir, en el problema social que surge para el país que recibe los individuos.

²⁸ GERMANI, Gino. the sociology of modernization (1968)

Por otra parte, para GARCÍA, Manuel y RESTREPO, Jair²⁹, plantean que los enfoques teóricos de la migración, son tres:

1) ENFOQUE INDIVIDUALISTA: entiende la migración como la consecuencia de las decisiones de las personas, enfocándose en las motivaciones y expectativas, Este enfoque según Todaro (1969) se basa en la decisión individual a emigrar dentro de una elección de “racionalidad económica”, estableciendo de esta manera una búsqueda en la mejora del bienestar individual en donde se propone un balance entre ingresos y costos y se hace basado en las diferencias estructurales entre regiones o de un país a otro. Según Sjaastad (1962) la migración constituye una inversión en capital humano³⁰; el enfoque de la decisión individual involucra en su análisis las diferencias salariales por sexo, edad, nivel educativo, experiencia, regiones, Estados, países y tipo de actividad.

Bartel (1979), recomienda que los estudios sobre las decisiones individuales sobre migración deben estar en consonancia con la movilidad laboral, ya que se debe tener en cuenta el vínculo establecido entre la decisión de emigrar y la probabilidad de separación, encontrar o cambiar de trabajo.

A nivel individual el modelo de Todaro y los otros teóricos, sostienen que las características individuales y familiares positivamente relacionadas con el índice salarial y las posibilidades de encontrar empleo, incrementará las posibilidades de

²⁹GARCÍA, Manuel y RESTREPO Jair. Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. En: RevistaHallazgos vol. 16 no.32 Bogotá July/Dec. 2019. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/hall/v16n32/1794-3841-hall-16-32-63-82.pdf>

³⁰ Según Giménez Gregorio (2005, p. 106), “El capital humano puede tener un origen innato o adquirido. El capital humano innato comprende aptitudes de tipo físico e intelectual, que pueden verse modificados debido a las condiciones de alimentación y salud. El capital humano adquirido se irá constituyendo a lo largo de la vida de los sujetos, a través de la educación formal, la educación informal y de la experiencia acumulada. Estos tres tipos de formación adquirida van a condicionar la instrucción laboral y el sistema de valores de los sujetos, que determinaran junto a las aptitudes innatas, su rendimiento en trabajo. El sistema de valores de los individuos es adquirido. Estos valores van a ser un elemento clave de la capacidad laboral de los sujetos. Los empresarios les conceden una gran importancia, ya que de los valores poseídos dependerán la motivación, la fidelidad, la integridad, la diligencia o la constancia del trabajador a la hora de realizar su trabajo”

emigrar al aumentar los beneficios esperados del desplazamiento internacional. Por lo tanto, la probabilidad de la emigración es predicha por la relación con variables fiables de estándares de capital humano, tales como la edad, la experiencia, los estudios, estado civil, y cualificación laboral. La propensión a la migración internacional puede también suponerse por la variación de acceso familiar a las fuentes de ingresos domésticos (tales como la propiedad de tierras o el mantenimiento de empresas privadas), en el momento en que esto afectará a los beneficios netos del desplazamiento.

2) ENFOQUE ESTRUCTURAL E HISTORICO: considera la migración como parte de un sistema; La migración constituye un fenómeno *estructural*, que forma parte de procesos mayores de industrialización, urbanización y producción en el campo, e *histórico*, puesto que las circunstancias históricas conllevan ciertas particularidades.

Al respecto Singer (1981), afirma que la existencia de desigualdades regionales puede ser vista como el motor principal de las migraciones internas que acompañan a la industrialización del modelo capitalista, y que los factores clásicos de mano de obra campesino que originan las migraciones por un proceso de industrialización son: a) los que se derivan por el cambio tecnológico, que modifican la división del trabajo y uso de la tierra, desplazando fuerza de trabajo que no encuentran acomodo y son obligados a emigrar de forma masiva; b) los que se presentan por situación de estancamiento, que se dan en zonas pauperizadas en agricultura de subsistencia, en donde la creciente presión sobre la tierra, la elevada tasa de crecimiento poblacional, la desigual distribución de los recursos agrícolas, impiden la absorción productiva de crecientes sectores poblacionales excedentarios que se ven obligados a emigrar, como ejército de reserva (Nava, 2000).

La economía campesina, al estar incapacitada para absorber su propio crecimiento y al enfrentar el intercambio desigual de productos entre campo y ciudad, provoca

la pobreza; generando con ello, una masiva migración de personas a zonas más favorecidas.

Si bien es cierto, los aportes de este paradigma, asociados a la globalización de las economías, en la que existe una flexibilización, no se puede soslayar la gran influencia que ejerce la estructura socio-productiva de las regiones, como uno de los principales mecanismos que inducen y perpetúan las migraciones, las cuales están determinadas por las estructuras sociales y económicas son determinantes para que se origine, se presente y se mantenga el fenómeno migratorio.

3) ENFOQUE INTEGRADO: propone una perspectiva más amplia en la que se incluyen causas históricas, ideológicas, estructurales, culturales, y redes sociales migratorias: Cuando se habla de este enfoque es importante considerar ciertas circunstancias como: la composición familiar, la edad, las afecciones médicas y los problemas mentales debidos a actos de abuso, explotación o violencia experimentados durante el proceso migratorio. Frente a las anteriores situaciones se hace necesario la asistencia individualizada, que sin duda alguna favorece la prestación de apoyo y asistencia de manera directa. Al llevar a cabo asistencias de tipo comunitario, es importante determinar las necesidades de la propia comunidad y los efectos de la migración de retorno en la comunidad en su conjunto.

La aplicación de un enfoque comunitario puede servir para maximizar los efectos de otras intervenciones de reintegración, mediante un enfoque que no entrañe daños colaterales de modo que los migrantes y las comunidades no se vean perjudicados en modo alguno por las acciones emprendidas. También debería tener por objetivo colaborar con las plataformas comunitarias existentes para asegurar la continuidad y la responsabilización.

La participación de la comunidad en el diseño de las intervenciones puede impedir que se produzcan desajustes en las esferas de intervención complementarias. La inversión en instalaciones locales de educación y capacitación, por ejemplo, debería

complementarse con programas de creación u oportunidades de empleo, especialmente en zonas con una elevada población de jóvenes³¹.

Es de anotar, que si se asume uno de los modelos mencionados y bajo qué circunstancias, se podrían realizar políticas que trataran de regular la migración internacional a través de cambios en las condiciones salariales y de empleo de los países de destino; a través de la promoción del desarrollo económico en los países de origen; estableciendo programas de seguridad social en las sociedades de envío; reduciendo la desigualdad de ingresos en los lugares de origen; mejorando los mercados de capital. También podría advertirse que todos estos programas serían infructuosos dados los imperativos estructurales impuestos a los movimientos internacionales cada vez más apartados de las relaciones económicas de los mercados.

De igual manera, aunque ofrecen una visión sobre el panorama que se pretende explicar, en su generalidad, no pueden ofrecer una explicación total sobre los procesos de la migración internacional, ya que las causales son de diversa naturaleza y se van modificando y creando una dinámica propia en el tiempo.

La Organización Internacional para las Migraciones³² ha indicado que la migración es un fenómeno mundial, con cerca de 224 millones de migrantes internacionales, y afirma que la movilización tiene repercusiones no solo en la parte física, sino también en la emocional, mental y social.

Respecto a la Migración Internacional CASTLE citado por DIAZ, Jorge³³, indica que frecuentemente son causa y efecto de crisis. En el caso venezolano, se encuentran

³¹. Tomado de:

https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our_work/DMM/AVRR/towards-an-integrated-approach-to-reintegration-spanish_final.pdf.

³²ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Migrantes saludables en comunidades saludables. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.iom.int/es/migracion-y-salud>

³³DIAZ, Jorge. Migración del Talento Estratégico (MTE) Expectativas entre el Retorno y el Arraigo (ERA) (Venezuela: 1999-2019). Doctorado en Estudios de Desarrollo: Universidad Autónoma de Zacatecas. México D.F. 41 pág. Disponible

como causas el factor político, el desempleo, el factor económico, la seguridad jurídica y personal, la devaluación de la moneda, el salario mínimo insuficiente, la falta de dinero efectivo en circulación, el aumento de la desnutrición y mortalidad infantil, el abandono y salida de médicos, docentes, investigadores y otros, el desabastecimiento de alimentos, medicamentos, productos para la higiene personal y los factores psico-emocionales que incrementan los niveles de ansiedad y depresión.

Según el Banco de la República de Colombia³⁴ la crisis migratoria desde Venezuela es la más grande que ha ocurrido en los últimos 50 años en el continente occidental, siendo Colombia en comparación con otros países latinoamericanos la que más ha tenido recepción de migrantes de Venezuela y el país que más se ha visto afectado. La migración más grande de Venezuela a Colombia ocurrió en el 2016, en estos últimos cinco años han llegado aproximadamente 1.8 millones migrantes de Venezuela, los cuales son por lo general población joven, que trabajan en su mayoría de forma informal, durante todo este periodo 2016 a 2020 han nacido cerca de 43.000 niños hijos de migrantes venezolanos en Colombia. A diciembre de 2019 la población de migrantes de Venezuela representaba cerca del 3,8% de la población total de Colombia.

De acuerdo con la Fundación Panamericana para el Desarrollo - FUPAD y la Oficina de Población, Refugiados, y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos³⁵ los migrantes pueden permanecer en Colombia con: permiso de ingreso y permanencia -PIP, Permiso Especial de Permanencia -PEP, Tarjeta de Movilidad

en:https://www.researchgate.net/publication/325203551_Avances_del_Marco_Teorico_Conceptual_Migracion_del_Talento_Estrategico_MTE_Expectativas_entre_el_Returno_y_el_Arraigo_ERA_Venezuela_1999-2019/link/5afdb102aca272b5d8ea6b12/download

³⁴ BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Migración desde Venezuela en Colombia: caracterización del fenómeno y análisis de los efectos macroeconómicos. *En*: Ensayos sobre Política Económica No. 97. 2020. Disponible en: <https://investiga.banrep.gov.co/es/espe97>

³⁵FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO Y LA OFICINA DE POBLACIÓN, REFUGIADOS, Y MIGRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia. cartilla práctica e informativa. (s.f). [En línea]. Disponible en: https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf

Fronteriza -TMF, Solicitud de refugio, visas las cuales pueden ser Visa de visitante (Tipo V), visa de migrante (Tipo M), visa de residente (Tipo R), Visa de Beneficiario.

Para acceder a los derechos que se reconocen en Colombia a los migrantes, estos deben regularizar su situación de acuerdo con los permisos mencionados anteriormente.

Respecto al derecho a la Salud, se tiene en cuenta su estatus migratorio, es decir, 1) si son colombianos retornados con sus familias; 2) Nacionales venezolanos en condición regular; 3) Inmigrantes con Permiso Especial de Permanencia(PEP); 4) Nacionales Venezolanos en situación migratoria pendular; 5) Migrantes Irregulares; 6) Pueblos Indígenas en territorios de frontera entre Colombia y Venezuela. 7) Extranjeros de paso en Colombia.

En torno al derecho a la Educación, todos los niños, niñas y adolescentes pueden asistir al colegio sin necesidad de ningún tipo de documento que acredite su situación migratoria. Los padres de familia al realizar inscripciones en colegios, si tienen PEP o cedula de Extranjería pueden presentarla, en caso de no tener, la misma institución educativa le asigna un número de Identificación NES establecido por la Secretaría de Educación de la ciudad o municipio.

En cuanto al derecho al trabajo, los migrantes que tengan el PEP pueden acceder a la oferta institucional en materia de trabajo, los que estén inscritos en el Registro Administrativo para Migrantes Venezolanos pueden acceder a los servicios de orientación, información y remisión prestados por la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Referente a la asistencia humanitaria (Alojamiento), esta medida le corresponde al municipio el cual debe disponer de albergues temporales.

De acuerdo con el estudio Migración desde Venezuela en Colombia: caracterización del fenómeno y análisis de los efectos macroeconómicos realizado por el Banco de

la República³⁶ respecto al gasto fiscal que ha tenido el país entre el 2017 al 2019 con ocasión a la migración de venezolanos hacia nuestro territorio ha sido de COP\$1,3 billones (0,12% del PIB) distribuidos así:

-) *“Los gastos en servicios de salud alcanzaron COP \$616.235 millones (0,06% del PIB). Los gastos por servicios de urgencias suministrados en la red pública contabilizaron COP \$557.423 millones (0,05% del PIB) y los del régimen subsidiado de salud a favor de migrantes desde Venezuela COP\$58.812 millones (0,01% del PIB)*
-) *Gastos de educación y primera infancia se situaron en COP\$460.205 millones (0,04% del PIB) y COP\$236.287 millones (0,02% del PIB), respectivamente”³⁷*

De acuerdo con este panorama es notorio como el país actualmente ha venido teniendo un gasto fiscal importante. Sin embargo la migración no ha sido del todo negativa, pues si bien esta ha aportado al crecimiento económico del país, según este estudio *“la migración potencializó el crecimiento de la economía desde su inicio constante (en 2016), tendencia que continuará el próximo año 2021, con un aporte promedio de entre 0,18 y 0,33 puntos porcentuales (pps) al Producto Interno Bruto (PIB)”³⁸*

5.2.1 Teoría que se utilizará para el análisis.

Teniendo en cuenta las diferentes teorías tales como: teoría Malthusiana, teoría del rechazo – atracción, enfoque socio-psicológico, teoría de la modernización, del teórico SANDOVAL, Eduardo y la teoría individualista, teoría histórico estructural y

³⁶ Óp. Cit. BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Migración desde Venezuela en Colombia: caracterización del fenómeno y análisis de los efectos macroeconómicos.

³⁷ *Ibíd.* p 36

³⁸ AMAYA, Juan Sebastian. Un estudio de del Emisor resaltó que el aporte de la migración al crecimiento económico caerá gradualmente a 2030 hasta 0,17 puntos del PIB. (24, octubre 2020). Diario la Republica. Sección Hacienda. Disponible en: <https://www.larepublica.co/economia/migracion-de-venezolanos-sumaria-033-puntos-al-pib-en-2021-pero-aumentaria-gastos-3079063>

teoría integrada de GARCÍA, Manuel y RESTREPO Jair, descritas en la parte inicial del marco teórico, se indica que esta investigación considera el **enfoque teórico integrado** como teoría a desarrollar a lo largo del trabajo investigativo, teniendo como enfoque una visión holística a la problemática migratoria que incluye el aspecto social, económico, psicológico, de derechos, culturales para entender la situación que llevó a los Venezolanos a migrar hacia otros países, entre ellos el nuestro.

La estructura de esta teoría permite abordar la investigación contemplando factores fundamentales para cualquier sociedad, analizando el impacto de esta problemática en un municipio como Tuluá, donde muchos de estos migrantes lo utilizan como paso obligado hacia la capital del departamento y a otros municipios fronterizos.

La característica comercial que desarrolla la economía, así como su participación agrícola, propiamente el cultivo de caña de azúcar, permite contar con fuentes específicas que atraen los asentamientos migratorios, tanto internos como externos; la multiculturalidad que predomina en el municipio atrae el desarrollo y por ende un número significativo de oportunidades para sus individuos, es por estas razones que esta teoría es elegida para analizar la problemática migratoria reflejada en el municipio.

5.3 MARCO CONCEPTUAL

A continuación se relacionan los conceptos que se interrelacionados con esta investigación, tales como apátrida, ciclo migratorio, Derechos Civiles y Políticos, Derechos Colectivos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, integración, migración internacional, migrante, protección internacional, permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), permiso especial de permanencia (PEP), Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), tarjeta de movilidad fronteriza (TMF).

La Organización Internacional para las Migraciones de la ONU³⁹, presenta una lista de términos fundamentales sobre migración entre los que se destacan:

- A. **Apátrida**, es una persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado.
- B. **Ciclo migratorio**, corresponde a las etapas del proceso migratorio, las cuales “comprenden *la partida, en algunos casos el tránsito a través de uno o varios países, la entrada en el país de destino y el retorno.*”⁴⁰
- C. **Integración**, corresponde a un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y la sociedad del país de destino en las que viven actualmente, comprende incorporación a la vida cultural, económica, social, y política.
- D. **Migración internacional**, es el movimiento de personas hacia fuera del lugar de residencia habitual, mediante una frontera internacional con destino a un país del que no son nacionales.

- E. **Migrante**, “*término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.*”⁴¹
Los migrantes en Colombia tienen derecho a la salud, educación, trabajo y asistencia humanitaria (alojamiento) entre otros. Dichos derechos pueden ser protegidos mediante derecho de petición y acción de tutela.

- F. **Protección internacional**, es la garantía que otorga la comunidad internacional a “*personas o grupos de personas que se encuentran fuera de*

³⁹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Términos fundamentales sobre migración. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

⁴⁰ *Ibidem.* p 1

⁴¹ *Ibidem.* p 8

su país de origen y que no pueden regresar a él porque su retorno vulneraría el principio de no devolución, y su país no puede o no quiere protegerlos.”⁴²

En este sentido, gracias a los tratados internacionales ratificados por Colombia existe una protección internacional de los derechos de los migrantes.

G. **Permiso**, equivale al documento (autorización de residencia o de trabajo), que da fe de que la persona interesada tiene autorización para vivir o ejercer actividades laborales en un lugar determinado.

Respecto a la permanencia de los migrantes venezolanos en Colombia, la cartilla de la Fundación Panamericana para el Desarrollo y la Oficina de Población, Refugiados, y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos afirma que es posible permanecer en el territorio nacional con las siguientes autorizaciones:

) **Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)**, *“es una autorización que otorga Migración Colombia a los ciudadanos extranjeros que: (i) pretenden ingresar al territorio colombiano sin el ánimo de domiciliarse en él, (ii) no requieran visa para ingresar al territorio colombiano, (iii) ingresen con motivo de unas actividades específicas y en cumplimiento de los requisitos migratorios específicos definidos para ellas.”⁴³*

) **Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT.**

) **Permiso Especial de Permanencia (PEP)** *“autoriza la permanencia en Colombia de ciudadanos venezolanos. Con este permiso la persona se encuentra facultada para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en*

⁴² *Ibíd.* p. 18

⁴³ FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO Y LA OFICINA DE POBLACIÓN, REFUGIADOS, Y MIGRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia. cartilla práctica e informativa. (s.f). [En línea]. Disponible en: https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf

Colombia, incluyendo aquellas que se desarrollen en virtud de una relación laboral.”⁴⁴

) **Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)**, *“es un documento que se otorga a los ciudadanos venezolanos mediante el cual se autoriza su ingreso y tránsito por las zonas delimitadas en la frontera colombiana, por una vigencia de dos (2) años.”⁴⁵*

) **Reconocimiento de la condición de refugiado.**

) **Visa.** la cual puede ser Visa de visitante (Tipo V), visa de migrante (Tipo M), visa de residente (Tipo R), Visa de Beneficiario.

En Colombia, debido a la Carta Política y a los tratados internacionales que han sido ratificados hoy se puede afirmar que a todos los inmigrantes se les protege los **derechos civiles y políticos** tales como: la Vida, Salud, Igualdad y No Discriminación, Libertad, Dignidad, No Tortura, No Esclavitud, Libre Circulación, Debido Proceso, Acceso a la Justicia, Libertad de Expresión, Intimidad, Honra, Libertad de Asociación, Habeas Corpus.

Los **Derechos Económicos, Sociales y Culturales** tales como: a formar una familia, Trabajo, Seguridad Social, Vivienda, Recreación y Ejercicio del Deporte, Alimentación, Educación, Salario Equitativo e igual por trabajo de igual valor.

De acuerdo con AGUIRRE y CRUZ citados por GARCÍA y RESTREPO la **familia** es *“una de las instituciones sociales que, tocada por el influjo migratorio, exhibe mecanismos de reconfiguración social en puntos como la relación que mantiene la familia con sus integrantes migrantes, las formas que asume esta relación, los resultados que reflejan las nuevas formas imaginativas para sentirse familia durante*

⁴⁴ Ibídem. p 24

⁴⁵ Ibídem. p 26

la ausencia, sus cambios, sus adaptaciones socioculturales y más cuestiones internas"⁴⁶

Los **Derechos Colectivos**, como el goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, el goce del espacio público, la defensa del patrimonio público y patrimonio cultural de la Nación, Seguridad y salubridad Pública, Acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, Libre competencia económica, Acceso a servicios públicos, Seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, Realización de construcciones y edificaciones respetando disposiciones jurídicas, de manera ordenada y Derechos de los consumidores y usuarios.

El **Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV)**, *“es un proceso que busca ampliar la información sobre la migración de venezolanos en el país. La información recaudada servirá como soporte para la formulación y diseño de la política integral de atención humanitaria con el fin de que la oferta de servicios se haga con la información más acertada, según el Decreto 542 del 21 de marzo de 2018.”*⁴⁷

De acuerdo con cifras de Migración Colombia a Marzo de 2020⁴⁸, en Colombia hay un total de 1.809.872 venezolanos, de los cuales solo 784.234 son regulares, 94.735 están residiendo en el Departamento del Valle del Cauca y 2.617 en el municipio de Tuluá.

⁴⁶Óp. Cit. GARCÍA, Manuel y RESTREPO Jair. p. 9

⁴⁷COLOMBIA. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES. Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV. (2018). [En línea]. Disponible en: http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide_home/Registro-Administrativo-de-Migrantes-Venezolanos-RAMV.aspx

⁴⁸MIGRACIÓN COLOMBIA. Venezolanos en Valle del Cauca. (2020). [En línea]. Disponible en: https://www.migracioncolombia.gov.co/documentos/comunicaciones/infografias/VENEZOLANOS%20EN%20COLOMBIA_CORTE%20MARZO.pdf

5.4 MARCO LEGAL

5.4.1 Nivel Nacional

Como marco legal colombiano se tiene la Constitución Política de 1991⁴⁹, en sus artículos 9, 13, 24, 53, 93, 96, 100, 189, 227, 289 y 337, los cuales tratan en su orden de las relaciones exteriores, derecho a la libertad e igualdad, derecho a la libre circulación por el territorio nacional, derecho al trabajo, a la interpretación de los tratados y convenios internacionales como parte integrante de la Constitución, derecho a la nacionalidad colombiana, derechos civiles de los extranjeros, funciones del presidente de la República, la integración económica, social y política del país con otras naciones, programas de cooperación e integración de los municipios y departamentos localizados en la frontera, y de normas especiales para las zonas de frontera.

Así mismo, la siguiente normatividad legal: La Ley 22 de 1967,⁵⁰ Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

La Ley 74 de 1968,⁵¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Ley 22 de 1981,⁵² Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

⁴⁹ COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Constitución Política de Colombia. (1991). [En línea]. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/constitucion-politica-colombia_2.pdf

⁵⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 22 (26, Junio, 1967). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578015>

⁵¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 74 (26, Diciembre, 1968). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>

⁵² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 22 (22, Enero, 1981). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578189>

La Ley 43 de 1993,⁵³ sobre Adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.

La Ley 146 de 1994,⁵⁴ respecto a la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

La Ley 1465 de 2011,⁵⁵ que crea el Sistema Nacional de Migraciones, para acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.

El Decreto 780 de 2016,⁵⁶ por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

La Resolución 1272 de 2017,⁵⁷ por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos.

La Ley 1873 de 2017,⁵⁸ que en su artículo 140 trata de la Política Integral De Atención Humanitaria para atender la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela.

⁵³COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 (01, Febrero, 1993). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0043_1993.html

⁵⁴COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 146 (15, Julio, 1994). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0146_1994.html

⁵⁵COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1465 (30, Junio, 2011). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html

⁵⁶COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 780 (06, Mayo, 2016). [En línea]. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf

⁵⁷ COLOMBIA. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. Resolución 1272 (28, Julio, 2017). [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186>

⁵⁸COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1873 (20, Diciembre, 2017). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1873_2017.html#PARTE%201

El Decreto 542 de 2018,⁵⁹ que desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia.

El Decreto 1288 de 2018,⁶⁰ a través del cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos

La Resolución 6370 de 2018, *“Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia - PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018”*⁶¹

La Resolución 10064 de 2018,⁶² por medio de la cual se modificó el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 6370 de 2018 Requisitos para el Permiso Especial de Permanencia.

La Ley 1997 de 2019, *“por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia.”*⁶³

⁵⁹COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 542 (21, Marzo, 2018). [En línea]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85642>

⁶⁰COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1288 (25, Julio, 2018). [En línea]. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=87780

⁶¹COLOMBIA. MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES. Resolución 6370 (01, Agosto, 2018). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038162>

⁶²COLOMBIA. VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES. Resolución 10064 (03, Diciembre, 2018). [En línea]. Disponible en: [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30038145?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30038145?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

⁶³COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1997 (16, Septiembre, 2019). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038068>

La Resolución 8470 de 2019 *“por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio”*⁶⁴

El Decreto 064 de 2020 *“por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.2.1 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016 en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones.”*⁶⁵

El Decreto 216 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”*⁶⁶

5.4.2 Nivel Internacional

A nivel internacional como marco legal: la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶⁷, la Recomendación sobre los trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo⁶⁸, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas,

⁶⁴COLOMBIA. REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Resolución 8470 (05, Agosto, 2019). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038146>

⁶⁵COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Decreto 064. (20, enero, 2020). [En línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2064%20DEL%2020%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf>

⁶⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 216. (01, marzo, 2021). [En línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20216%20DEL%201%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>

⁶⁷NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de Derechos Humanos. (s.f). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁶⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. R086 - Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 86). [En línea]. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R086

adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia, adoptada en Nueva York, el 30 de agosto de 1961⁶⁹

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁷⁰; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes⁷¹; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁷²; la Convención sobre los Derechos del Niño⁷³; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados⁷⁴; la Convención sobre la Reducción de Apátridas⁷⁵; el Convenio de la OIT (núm. 118)⁷⁶ relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.

5.5 MARCO CONTEXTUAL

El proyecto de investigación se realizará en la Ciudad de Tuluá siendo un municipio ubicado en la región central del departamento del Valle del Cauca, constituido en

⁶⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1588 (19, Noviembre, 2012). [En línea]. Disponible en:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_1588_2012.htm

⁷⁰ NACIONES UNIDAS. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965). [En línea]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>

⁷¹ NACIONES UNIDAS. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (1984). [En línea]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>

⁷² NACIONES UNIDAS. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (1990). [En línea]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

⁷³ UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁷⁴ AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. La Convención de 1951. (s.f) [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/la-convencion-de-1951.html>

⁷⁵ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. (s.f). [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b43d0e44.pdf>

⁷⁶ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. C118 - Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118). (s.f). [En línea]. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C118

Según el Informe Socioeconómico de la Región 2019 emitido por la Cámara de Comercio de Tuluá *“la economía del Departamento del Valle experimentó un crecimiento del 3,1% en el año 2018 por encima del incremento nacional, a pesar de ser una región golpeada por las crisis venezolana y ecuatoriana”*⁷⁹

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con lo manifestado por el Banco de la República, aunque Colombia tenga un gasto a consecuencia de la migración de venezolanos, dicha situación se refleja positivamente en el crecimiento económico.

6. METODOLOGÍA

6.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación obedece al método cualitativo y cuantitativo, la mixtura que ofrece la temática genera la posibilidad de considerar el análisis de cada una de ellas en relación al caso concreto. Cuando se aborda el uso de la metodología cualitativa empleada en la investigación de la normatividad, siendo de suma importancia para el estudio, análisis e interpretación de las cualidades propias del problema planteado, siempre convenientes de las ciencias sociales y humanistas, pero que tiene como limitante la imposibilidad de emitir algún dato al respecto de forma numérica. Lo anterior, da pie a complementar la apreciación sustancial de la problemática emprendida mediante cifras estadísticas de instituciones locales que hagan más visible la problemática en referencia, siendo este último campo un valor sustancialmente preponderante de la investigación cuantitativa, incluyendo en la investigación el uso de instrumentos, como la encuesta, que permitan medir, evidenciar y aportar estadísticas o valores que a través de la revisión documental se avizore la problemática social investigada.

⁷⁹ CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ. Informe Socioeconómico de la Región. (2019). 80 pág.

Se utilizará el enfoque cualitativo para el desarrollo de los objetivos específicos 1 y 2 denominados: Desarrollar un análisis de la Legislación colombiana creada para la atención de migrantes venezolanos con los estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos y efectuar un análisis comparado de la legislación migratoria de países vecinos con la colombiana respecto a las medidas de protección de derechos fundamentales de la población migrante venezolana. se utilizará el enfoque cualitativo.

Para el desarrollo del objetivo específico 3 se manejará el enfoque cuantitativo para Identificar cuáles son los derechos fundamentales de la población migrante venezolana que son sujetos de mayor vulneración en el municipio de Tuluá.

6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN DESDE EL DERECHO Y DESDE LOS OBJETIVOS

El desarrollo del presente trabajo desde el derecho es de tipo sociojurídico, dado que busca entender una realidad social a partir de la legislación, es decir, que se estudiará un fenómeno como lo es el de la migración de venezolanos a la luz de la normatividad colombiana, y desde los objetivos es analítica por cuanto analiza la normatividad migratoria colombiana desde el año 2015 en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana.

6.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN E INSTRUMENTO

Las técnicas e instrumentos tenidos en cuenta para la recolección de la información se desarrollan de acuerdo con las variables establecidas en la encuesta. La información se obtuvo a través de la aplicación online de una encuesta dirigida a población venezolana en Tuluá. La técnica que se asume en esta investigación es la encuesta, la cual es definida por CEA, como *“la aplicación o puesta en práctica de un procedimiento estandarizado para recabar información (oral o escrita) de una muestra amplia de sujetos. La muestra ha de ser representativa de la población de*

*interés y la información recogida se limita a la delineada por las preguntas que componen el cuestionario pre codificado, diseñado al efecto*⁸⁰.

El contenido del cuestionario se desarrollará con base a identificar cuáles son los derechos fundamentales de la población migrante venezolana que son sujetos de mayor vulneración en el municipio de Tuluá.

El cuestionario recogerá información sobre:

-) Años de residir en Tuluá.
-) Tamaño de núcleo familiar.
-) Composición familiar.
-) Relaciones de convivencia con la familia y con la comunidad donde residen.
-) Edad y estudios realizados.
-) Conocimiento de Legislación migratoria en Colombia
-) Acceso al sistema de salud, educación, personalidad jurídica, vivienda, empleo entre otros.
-) Percepción sobre la oferta institucional colombiana para los migrantes.

6.4 POBLACIÓN Y MUESTRA REPRESENTATIVA

La población total objeto de estudio serán 2.617⁸¹ venezolanos que habitan en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

El diseño general de la muestra se fundamenta en los principios del muestreo estratificado en poblaciones finitas. Teniendo en cuenta la población total de

⁸⁰ CEA, M. Metodología Cuantitativa, Estrategias y Técnicas de Investigación social. pág. 240. Madrid, España: Editorial Síntesis.

⁸¹MIGRACIÓN COLOMBIA. Venezolanos en Valle del Cauca. (2020). [En línea]. Disponible en: https://www.migracioncolombia.gov.co/documentos/comunicaciones/infografias/VENEZOLANOS%20EN%20COLOMBIA_CORTE%20MARZO.pdf

2.617 personas de nacionalidad venezolana, se seleccionará una muestra representativa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2}}{1 + \left(\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2 N} \right)}$$

Donde, N = tamaño de la población • e = margen de error (0,10) • z = 1.28

Entonces:

$$\frac{1.28^2 \times 0,5(1-0,5)}{0,10^2} = 41$$

$$1 + \left(\frac{1.28^2 \times 0,5(1-0,5)}{0,10^2 \times 2617} \right)$$

De acuerdo con la fórmula el tamaño muestral a encuestar será de 41 personas.

7. ESTRUCTURA CAPITULAR

7.1 CAPÍTULO 1. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PROMULGADA PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES VENEZOLANOS CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

El Gobierno de Iván Duque, presidente de la República, firma el Decreto Número 216 del 1 de marzo de 2021: *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”*⁸² Su objeto es regularizar la permanencia de migrantes venezolanos que a Enero 31 del 2021 son 966.714 que cuentan con un estatus migratorio irregular.

Venezuela vive una problemática que traspasó las fronteras, la crisis política interna afecta muy profundamente la esfera social, generando crisis económica tras el bloqueo de Estados Unidos a sus finanzas provenientes de ingresos petroleros, lo que generó un embargo de sus cuentas bancarias, teniendo como consecuencia la imposibilidad de suplir sus necesidades internas. Lo anterior, sumado a una política monetaria y cambiaria deficiente, ha traído hiperinflación, escasez de productos, gasolina, medicamentos, entre otros. Por lo tanto están actualmente en un caos económico, no hay alimentos suficientes, ni medicinas, ni muchos productos necesarios para el desarrollo normal de un país. Adicional a esto, a nivel del ámbito político tienen dos corrientes y presumiblemente dos presidentes; Nicolás Maduro y el autoproclamado Juan Guaido, este último reconocido por la Unión Europea, EEUU y otros países latinoamericanos, entre ellos COLOMBIA.

⁸² Ibídem.

Estos problemas internos han traído una ola de salidas en masa de más de cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) venezolanos de acuerdo a cifras de la ONU.

Según Migración Colombia el 34% de los migrantes ingresaron a nuestro país, donde hay aproximadamente 1.729.537 y de esos el 58% tienen entre 15 y 39 años, el 28% son niños, niñas y adolescentes y hay 966.714 personas en condiciones irregulares o con permanencia ilegal en Colombia, lo cual motivó a establecer un “Plan de Contingencia” que pudiera mitigar el impacto de la crisis migratoria, que cada día se agudiza mucho más.

Las motivaciones del Estado Nacional para intervenir esta problemática fueron consecuencia de la salida masiva de venezolanos hacia Colombia (para asentarse o como corredor de paso hacia otras fronteras). Se debe tener en cuenta que los Migrantes que no están regulares en Colombia son considerados como Población vulnerable debido a las difíciles condiciones humanitarias que afrontan.

Consecuencialmente a las medidas adoptadas, se pretendía manejar una cifra cercana a la realidad social, censando los nacionales venezolanos asentados en el municipio, brindando un panorama más acertado en aras de realizar una política integral de cobertura migratoria, generando así un mejor nivel de vida, tras la regularización del estatus migratorio, permitiendo el acceso a derechos fundamentales y eliminando el riesgo de recurrencia de personas apátridas, por medio de medidas que generen su inclusión y reconocimiento jurídico.

Ambientada a grandes rasgos la problemática general del país vecino, se da paso al planteamiento de la legislación Colombiana, la cual cuenta con diferentes normas de protección y atención de los migrantes venezolanos, empezando por la Constitución Política de 1991⁸³, que en sus artículos 9,13,24,53,93,96,100,189,227,289 y 337, tratan en su orden de las relaciones exteriores, derecho a la libertad e igualdad, derecho a la libre circulación por el

⁸³ COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Constitución Política de Colombia. (1991). [En línea]. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/constitucion-politica-colombia_2.pdf

territorio nacional, derecho al trabajo, a la interpretación de los tratados y convenios internacionales como parte integrante de la Constitución, derecho a la nacionalidad colombiana, derechos civiles de los extranjeros, funciones del presidente de la Republica, la integración económica, social y política del país con otras naciones, programas de cooperación e integración de los municipios y departamentos localizados en la frontera, y de normas especiales para las zonas de frontera.

Ahora, la siguiente normatividad legal se destaca entre el periodo de 1967 a 1993:

-Ley 22 de 1967,⁸⁴ que corresponde al Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.

-Ley74 de 1968,⁸⁵ o Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Ley22 de 1981⁸⁶.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

-Ley43 de 1993,⁸⁷ sobre Adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.

Entre el periodo 1994 a 2011 se cuenta con la Ley146 de 1994,⁸⁸ respecto a la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y la Ley1465 de 2011,⁸⁹ que crea el Sistema Nacional de Migraciones, para acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas,

⁸⁴COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 22 (26, Junio, 1967). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578015>

⁸⁵COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 74 (26, Diciembre, 1968). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>

⁸⁶COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 22 (22, Enero, 1981). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578189>

⁸⁷COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 (01, Febrero, 1993). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0043_1993.html

⁸⁸COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 146 (15, Julio, 1994). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0146_1994.html

⁸⁹COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1465 (30, Junio, 2011). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html

planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.

Entre el periodo de 2012 a 2021 se tienen diversas leyes, decretos y resoluciones:

El Decreto 780 de 2016,⁹⁰ por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Dentro de esta reglamentación, se puede resaltar la intención del Estado al expedir el Decreto 780 de 2016, pretendiendo aumentar el nivel de cobertura de la población colombiana al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con su aplicación busca estrechar la brecha de cobertura de la población no afiliada al sistema y garantizar de esta forma un incremento sustancial en el respeto al derecho fundamental a la salud, el cual desde el 2007 la Corte Constitucional tras la sentencia T-016 de 2007, evidencia una clara línea jurisprudencial que separa este derecho de la conexidad con la vida y lo eleva a derecho fundamental que puede ser invocado de manera directa, toda vez que había sido reiterado por muchas decisiones de tutela. Así mismo, se debe resaltar la creación de un mecanismo de afiliación transicional que funge como dispositivo para la ejecución y cumplimiento de lo planteado.

La importancia de esta legislación, se centra en la oportunidad que tiene el migrante, ya que dicha población es considerada como **NO VINCULADA**, es decir, no se encuentra incluida dentro de los servicios de salud con los que cuenta un ciudadano Colombiano.

La Resolución 1272 de 2017,⁹¹ por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del

⁹⁰COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 780 (06, Mayo, 2016). [En línea]. Disponible

en:https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20780%20de%202016.pdf

⁹¹ COLOMBIA. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. Resolución 1272 (28, Julio, 2017). [En línea]. Disponible en:

Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos.

Esta resolución, fija las condiciones que establece el órgano migratorio de Colombia, para la expedición del permiso de permanencia de los ciudadanos venezolanos, resaltando los siguientes puntos:

-) Aplica un límite de tiempo, que se define a partir del 28 de julio de 2017.
-) **Que su ingreso sea regular.**
-) Que no tenga antecedentes nacionales e internacionales
-) Que no cuente con una medida de expulsión o deportación vigente.
-) No aplica para los ciudadanos que utilizaron la tarjeta fronteriza.

La Ley 1873 de 2017,⁹² que en su artículo 140 trata de la política integral de atención humanitaria para atender la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela.

Donde se reconoce una problemática social y se avizora una necesidad específica con la población migrante, para lo cual se destinan recursos a través de la unidad nacional para la gestión del riesgo de Desastres.

El Decreto 542 de 2018,⁹³ que desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia.

Esta medida implementada en su momento por el Estado Nacional, da cuenta de la necesidad de contar con una base de datos de la población Venezolana, con el fin de dimensionar la problemática social y poder implementar una estrategia o política

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186>

⁹²COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1873 (20, Diciembre, 2017). [En línea]. Disponible en:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1873_2017.html#PARTE%201

⁹³COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 542 (21, Marzo, 2018). [En línea]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85642>

integral de atención humanitaria, en desarrollo de la ley que se comentó en el inciso anterior.

El Decreto 1288 de 2018,⁹⁴ a través del cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.

La importancia que se desenvaina de este decreto, tiene su génesis en la cobertura de la necesidad básica de legalizar o regularizar la situación migratoria, lo que permitiría en el papel, el acceso a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal. Se resalta la visión de la rama legislativa frente a la necesidad social que se percibe al activar un mecanismo de regularización. Sin embargo, se limitan las acciones a las condiciones de regularización de la persona que pretende el beneficio, lo cual NO termina siendo una solución de fondo a la problemática social, más bien tiende a agudizar otros problemas sociales que trae inmersa esta población, sumado a la falta de oportunidades para generar ingresos, incentivando la mendicidad, la prostitución y la informalidad entre otros factores de riesgo social.

También se encuentra Resolución 6370 de 2018, *“Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia - PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018”⁹⁵*

⁹⁴COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1288 (25, Julio, 2018). [En línea]. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=87780

⁹⁵COLOMBIA. MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES. Resolución 6370 (01, Agosto, 2018). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038162>

Lo manifestado en la resolución, deja claro la necesidad que le asiste al gobierno de avanzar en la cobertura de la población no afiliada y regularizar a través de migración a los venezolanos inscritos en la base de datos, permitiéndole a esta institución migratoria entregar los permisos a discreción por periodos de (90) días prorrogables sin exceder 2 años.

La Resolución 10064 de 2018,⁹⁶ por medio de la cual se modificó el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 6370 de 2018 Requisitos para el Permiso Especial de Permanencia”, genera como principal cambio de la normatividad vigente, el establecimiento del plazo para tramitar el permiso especial de permanencia hasta el día 21 de diciembre de 2021, para aquellos inscritos en la base de datos de migrantes.

La Ley 1997 de 2019, “por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apátridia”⁹⁷, reconoce una excepción que permite la cobertura y reconocimiento de la Nacionalidad, de los hijos e hijas que hayan nacido en territorio colombiano desde el 1° de enero de 2015 y hasta 2 años después de su promulgación, teniendo como argumento la presunción de la residencia y el ánimo de permanencia.

La Resolución 8470 de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil “por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de

⁹⁶COLOMBIA. VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES. Resolución 10064 (03, Diciembre, 2018). [En línea]. Disponible en: [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30038145?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30038145?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

⁹⁷COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1997 (16, Septiembre, 2019). [En línea]. Disponible en:<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038068>

*domicilio*⁹⁸, representa uno de los primeros ajustes que se hacen de manera excepcional, dirigidos a reconocer derechos inherentes a la personalidad, donde convergen normas internacionales que protegen a los menores y evitando el riesgo de apatridia y poder aplicar la legislación Nacional.

El Decreto 064 de 2020 “*por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.2.1 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016 en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones.*”⁹⁹, brinda la posibilidad a la población migrante de vincularse al régimen subsidiado de salud siempre y cuando este regularizado, permanezca actualizada la información de su domicilio y vigente en el sistema de afiliación transaccional.

Por último está el Decreto 216 de 2021 “*Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria*”¹⁰⁰, en el cual se profundizará más adelante, haciendo énfasis en las condiciones que han cambiado en relación a la línea de tiempo que se ha establecido en este análisis.

Para trazar el planteamiento propio del análisis propuesto frente a la legislación esbozada, se hace necesario abordar desde la perspectiva generada por el Estado Colombiano, que ha aunado esfuerzos tratando de adecuarse a los estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos, contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Recomendación sobre los

⁹⁸COLOMBIA. REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Resolución 8470 (05, Agosto, 2019). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038146>

⁹⁹ COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Decreto 064. (20, enero, 2020). [En línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2064%20DEL%2020%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf>

¹⁰⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 216. (01, marzo, 2021). [En línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20216%20DEL%201%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>

trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de Apátrida, adoptadas en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954 y el 30 de agosto de 1961 respectivamente, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; la Convención sobre la Reducción de Apátridas; el Convenio de la OIT (núm. 118) relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.

No obstante, se puede afirmar que en virtud del recién emitido Decreto 216 de 2021, Colombia es el pionero en la protección a sus migrantes, en especial los de nacionalidad Venezolana. El estatuto temporal constituye un apoyo para brindar una mejor calidad de vida a las personas que cumplan con las condiciones del marco de cobertura propuesto a ejecutarse dentro de los siguientes 10 años, teniendo como particularidad el reconocimiento estatal del estatus migratorio de manera irregular, haciendo extensiva la cobertura a esta población, reconociendo de esta forma una problemática generalizada en diferentes países de Latinoamérica con el ingreso de la población venezolana a sus territorios.

El siguiente paso del gobierno central, es el registro de los migrantes venezolanos, que según cifras de Migración Colombia¹⁰¹ a Corte de Diciembre del año 2020, son 966 mil personas que se encuentran de forma irregular en nuestro país y que se beneficiaran de este Estatuto.

¹⁰¹ RADIO NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC. En mayo inicia registro de migrantes venezolanos al Estatuto Temporal de Protección. (2021). [En línea]. Disponible en: <https://www.radionacional.co/noticia/actualidad/mayo-inicia-registro-de-migrantes-venezolanos-al-estatuto-temporal-de-proteccion>

El registro de los Nacionales venezolanos, permitirá a esta población contar con la afiliación en el régimen subsidiado de salud, lo cual es vital porque así se garantiza el derecho a la salud, se disminuye el volumen de tutelas interpuestas para la cobertura de servicios en los despachos judiciales, entre otros beneficios; permitiendo que se vayan dando posteriores mejoras en la normatividad protectora de los migrantes y la acción efectiva de la institución migratoria para la expedición de los permisos especiales.

Se debe resaltar que esta normatividad pretende la inclusión para los migrantes, es un documento sin precedentes, que pensó y priorizó los derechos de aquellos, cumpliendo con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La inclusión de la población Venezolana en la formalidad de los trabajos, va a depender de la planificación y ejecución de los planes de expedición de permisos permanentes y la propia voluntad de los migrantes, que les permitirán acceder a un servicio contributivo de salud, aportar a pensión y régimen parafiscal vigente en la legislación laboral Colombiana. Esto eventualmente puede contribuir a mejorar las condiciones individuales y familiares a la luz del principio de dignidad humana, y como consecuencia se vislumbra una ambientación para una verdadera inclusión.

Otro beneficio de esta normatividad, con la aplicación del registro en el Estatuto Temporal se puede evidenciar un gran logro, en la apertura del acceso a productos financieros bajo el amparo y la protección del derecho fundamental a la igualdad. En conclusión, de esta sindéresis se puede extractar y proponer que las bondades de este Estatuto son muchas, impactando de manera positiva frente la óptica de discriminación que algunos venezolanos manifiestan, generando estrategias que ayudan a mitigar la situación humanitaria que esta población afronta.

Frente a la problemática planteada y resaltados los argumentos diferenciales en aspectos migratorios insertos en la legislación colombiana, que afectaron o incidieron en el desarrollo de la atención de los migrantes, basados en el

reconocimiento de los estándares internacionales se pueden plantear las siguientes consideraciones:

- A. Que en principio, el Estado Colombiano no dimensionó el impacto que generaría la población Venezolana que se establecería en nuestro país, razón por la cual, los primeros pronunciamientos legislativos estaban encaminados a dimensionar la problemática a través de la inscripción en una base de datos, con el fin de expedir los PEP (Permisos Especiales de Permanencia) a los migrantes regulares con el lleno de los requisitos establecidos, excluyendo aquella población que ingreso al territorio de manera irregular.

Lo anterior se concibió como una alternativa positiva en su momento, tal vez por el tinte político que rodea la problemática, pero que hoy se revela como una gran deficiencia del gobierno al iniciar con una estrategia que incluyera al mismo tiempo a la población irregular, evitando de esta forma, el fortalecimiento de otras problemáticas sociales en que se derivaron de la situación humanitaria de los Nacionales Venezolanos al interior del territorio.

- B. Que las barreras de acceso respecto a la regularización del estatus migratorio impuesta a través de la legislación, frente a la expedición oportuna y discrecional de los permisos por la institución migratoria, no produjo un cambio dinámico en la problemática social. Por el contrario, expandió a los despachos judiciales (Tutelas), Notarias, Registraduría (riesgo Apátrida), IPS públicas (ESE atención en Salud), Secretarías de Salud (Municipal-Departamental) y Personarías, entra otras instituciones del Estado, la atención de manera individualizada de las necesidades propias de esta población, generando una sobrecarga administrativa y judicial en la resolución y atención de las problemáticas sociales de esta población particular.

- C. Que el incremento de la natalidad en esta población ascendió de manera exponencial, requiriendo la expedición excepcional de normas dentro de las cuales se permitiera la atención en salud de los niños, niñas y adolescentes nacidos en Colombia y de padres venezolanos, para la defensa de derechos fundamentales en esa población de especial protección, evidenciando una falencia en la planeación y abordaje de la problemática, siendo esta de forma reactiva y no preventiva, teniendo en cuenta que ya se había definido por parte del Estado una población específica y no se contempló en ese mismo estudio a los niños niñas y adolescentes y su necesidades.
- D. Que solo hasta el 2020 con la expedición del decreto 064 de 2020, se evidencia un avance parcial, en materia de derechos fundamentales de primer orden como la salud, con la inclusión en el régimen subsidiado de la población migratoria regular, con la talanquera que se arrastra de la legislación pasada, donde limita a su estatus migratorio la oportunidad de la regularización de esta población por la institución encargada.
- E. Que el Decreto 216 de marzo 01 del 2021, materializa una política integral que quiere regularizar los migrantes y busca poder contar a todos los venezolanos en Colombia, lo cual más allá de una estadística muestra un esfuerzo para que ellos tengan las mismas condiciones que los colombianos, independientemente de su condición, reduciendo los requerimientos para su regularización, limitando en el tiempo la ejecución de esas estrategias. Ahora pueden los venezolanos crear empresa y pagar tributos en Colombia, una contribución positiva para la economía local, Además, se podrán identificar a nivel de judicial a los venezolanos que infrinjan las leyes colombianas, lo cual es una mejora para la seguridad de todos.

Presentadas esas consideraciones, no se puede dejar de lado que esa posición del Estado, puede traer o agudizar problemáticas propias de nuestra país (desempleo), ya que se cuenta con una tasa de desempleo del 17.34% con 4,6 millones de personas. Ahora bien, con los venezolanos esta cifra aumenta y necesitará una medida del Gobierno para fomentar el emprendimiento y los proyectos para contrarrestar esta problemática.

En el sector Salud, el Estado sigue adelantando estrategias que permitan aumentar la cobertura de la población no afiliada en el régimen subsidiado, por lo que lo legislado en materia migratoria frente a la cobertura, sigue estando limitado a la condición migratoria.

Es de resaltar que Colombia es un país pionero, en poner en marcha una legislación que verdaderamente proteja los derechos humanos de los migrantes, pues hasta ahora han sido cantidades de normatividades existentes pero ninguna tan precisa como este Decreto 216 de 2021. Es un esfuerzo del Gobierno Colombiano, se espera como todo que tenga sus dificultades iniciales, por los contradictores políticos y los tropiezos naturales de su implementación, pero a mediano plazo será positivo para el país.

7.2 CAPÍTULO 2. ANÁLISIS COMPARADO DE LA LEGISLACIÓN MIGRATORIA DE PAÍSES VECINOS CON LA COLOMBIANA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA.

A través de este capítulo se pretende realizar un análisis de derecho comparado de Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Costa Rica en relación a las medidas existentes para la protección de los derechos fundamentales de la población migrante venezolana. Se estructura de la siguiente forma:

-) En primer lugar, se presenta la enunciación de la normatividad de cada uno de los países y su objetivo. (Tabla 1)
-) En segundo lugar, se presentan los puntos en común y las diferencias entre las legislaciones. (Tabla 2)
-) En tercer lugar, se presenta análisis comparado de los países que ofertan las mejores garantías en materia migratoria. (Tabla 3)

7.2.1 Normatividad en Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Costa Rica.

En Panamá se encuentra la siguiente legislación: el Decreto Ley 03 de 2008¹⁰², el cual regula el flujo migratorio de ingreso y salida tanto de los nacionales como de los extranjeros, en especial de la estadía de los segundos en el país. Su objetivo es *“regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y de los extranjeros, la estadía de estos últimos en el territorio nacional; establecer los requisitos y procedimientos para adquirir la nacionalidad panameña por naturalización, crear el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria”*¹⁰³

En Ecuador se encuentra variada legislación en materia migratoria: La Declaración de Cartagena de 1984¹⁰⁴, trata de los compromisos en materia de refugiados; la Decisión 583¹⁰⁵ de 2004 del Consejo Andino de Ministros de relaciones exteriores, que trata sobre los derechos a la seguridad social y labores de los migrantes. Sus objetivos son los siguientes:

“ a). Garantizar a los migrantes laborales, así como a sus beneficiarios, la plena aplicación del principio de igualdad de trato o trato nacional dentro de la Subregión, y la eliminación de toda forma de discriminación) Garantizar el derecho de los migrantes laborales y sus beneficiarios a percibir las prestaciones de seguridad social durante su residencia en otro País Miembro; c) Garantizar a los migrantes laborales la conservación de los derechos adquiridos y la continuidad entre las

¹⁰²PANAMÁ. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto Ley 03. (22, Febrero, 2008). Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial Digital No 25986

¹⁰³Ibidem.

¹⁰⁴ DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS. (1984). Disponible en: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

¹⁰⁵ GUAYAQUIL, ECUADOR. Decisión 583 (2004). [En línea]. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC583.pdf>

afiliaciones a los sistemas de seguridad social de los Países Miembros; yd) Reconocer el derecho a percibir las prestaciones sanitarias y económicas que correspondan, durante la residencia o estada del migrante laboral y sus beneficiarios en el territorio de otro País Miembro, de conformidad con la legislación del país receptor”¹⁰⁶

El Plan integral para la atención y protección de derechos en el contexto del incremento del flujo migratorio venezolano en Ecuador¹⁰⁷ del año 2018, el cual plantea como objetivo:

“Generar directrices estratégicas para que el Estado ecuatoriano conjuntamente con los organismos internacionales, la sociedad civil y otros actores pertinentes, realice y continúe ejecutando programas y acciones a favor de los migrantes Venezolanos que ingresan, transitan, permanecen, salen y retornan al Ecuador, con un enfoque de derechos humanos, y con una proyección hacia el futuro, que incluya la cuantificación de costos, las necesidades de financiamiento y evaluaciones de cumplimiento.”¹⁰⁸

El Protocolo para la protección de niños en situación de movilidad humana, incluidos aquellos que llegan de Venezuela¹⁰⁹ del año 2018; el Decreto 826 de 2019¹¹⁰ por medio del cual se le otorgó una amnistía migratoria para todos los venezolanos, siempre y cuando hubieran ingresado sin violar las leyes ecuatorianas y que estuvieran regularmente en el país o que fuera irregulares al exceder el tiempo de permanencia que se les concedió inicialmente. Su objetivo es otorgar la amnistía migratoria, implementar un proceso de regularización; el Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en

¹⁰⁶Ibidem.

¹⁰⁷ ECUADOR. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA. Plan integral para la atención y protección de derechos en el contexto del incremento del flujo migratorio venezolano en Ecuador. (2018). [En línea]. Disponible en: <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/ANEXO-1-Plan-Integral-atencio%CC%81n-ciudadanos-venezolanos.pdf>

¹⁰⁸Ibidem.

¹⁰⁹ UNICEF. Protocolo para la protección de niños en situación de movilidad humana, incluidos aquellos que llegan de Venezuela. (2018). [En línea]. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/unicef-celebra-el-nuevo-protocolo-para-protoger-los-ni%C3%B1os-migrantes-en-ecuador>

¹¹⁰ ECUADOR. Registro Oficial. Segundo Suplemento. (2019). [En línea]. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/acuerdo_ministerial_103_medidas_migratorias_a_favor_de_ciudadanos_venezolanos0169571001567716139.pdf

Ecuador 2020 – 2021¹¹¹. El Decreto 1020 de 2020¹¹² el cual prorroga el plazo de amnistía migratoria y del proceso de regularización que fue conferido mediante el Decreto 826 de 2019.

En Perú, La Declaración de Lima de 2017¹¹³ aborda la situación crítica de los venezolanos y el Decreto 1350 de 2017¹¹⁴ establece una serie de principios en relación a las migraciones. El objetivo del anterior decreto es:

“Regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros.”¹¹⁵

En Brasil, La Ley de Migraciones de 2017¹¹⁶, la cual tiene como objetivo disponer los derechos y deberes de los migrantes y visitantes y el establecimiento de principios y directrices de políticas públicas para los migrantes; La Ordenanza Interministerial número 9 de 2018, que tiene como objetivo reglamentar la autorización de residencia para los migrantes que estén en territorio brasilero o que sean nacional de un país fronterizo y la Ordenanza Interministerial número 15 de 2018, regulan los pedidos de residencia del inmigrante.

¹¹¹ ECUADOR. Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 – 2021. (2020). [En línea]. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf

¹¹² ECUADOR. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1020. (2020). [En línea]. Disponible en: [https://www.cdh.org.ec/educacion-en-derechos-humanos/443-normas-en-la-emergencia-sanitaria-y-el-estado-de-excepcion-en-ecuador.html#:~:text=Decreto%20N%C2%BA%201020%3A%20Prorrogar%20el,julio%20de%202019%20\(23MAR2020\).](https://www.cdh.org.ec/educacion-en-derechos-humanos/443-normas-en-la-emergencia-sanitaria-y-el-estado-de-excepcion-en-ecuador.html#:~:text=Decreto%20N%C2%BA%201020%3A%20Prorrogar%20el,julio%20de%202019%20(23MAR2020).)

¹¹³ PERÚ. Declaración de Lima. (2017). [En línea]. Disponible en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/declaracion-lima-8-agosto-2017>

¹¹⁴ PERÚ. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1350. (2017). [En línea]. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-migraciones-decreto-legislativo-n-1350-1471551-2/>

¹¹⁵ *Ibidem*.

¹¹⁶ BRASIL. Guía de orientación en derechos humanos. para venezolanas y venezolanos en el contexto de la respuesta humanitaria de Brasil. (2018). [En línea]. Disponible en: https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2018/dezembro/mdh-divulga-201cguia-de-orientacao-em-direitos-humanos201d-voltado-aos-imigrantes-venezuelanos/Guia_v5.pdf

En Costa Rica, la Política Migratoria Integral (2013-2023), la cual se aprobó mediante el decreto ejecutivo número 38099-G, indica que estará orientada a “Promover, regular, orientar y ordenar las dinámicas de la inmigración y emigración”¹¹⁷ tiene por objetivo:

“Establecer un sistema de coordinación interinstitucional por parte del Estado costarricense que promueva una efectiva gestión de la realidad migratoria, consecuente con las necesidades del desarrollo integral de la nación, la seguridad nacional y el respeto a los derechos humanos”¹¹⁸

7.2.2 Puntos en Común y diferencias entre las distintas legislaciones.

De acuerdo con la legislación encontrada, implementada en los países de Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Costa Rica, se observa directrices similares enfocadas en las diversas reglas o parámetros que tiene la población migrante para poder obtener una permanencia enmarcada en la legalidad, sin embargo países como Ecuador y Perú puntualizan en los migrantes venezolanos, los demás establecen su normatividad sin especificar la nacionalidad de los migrantes, su regulación se enfoca de manera general.

Aunque los anteriores países presentan diferentes expresiones en sus legislaciones sobre permisos, regulación de ingreso y salida de migrantes, hay una marcada diferencia en materia legislativa migratoria de los países de Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Costa Rica frente a Colombia en relación a los migrantes venezolanos, en razón a que el Decreto 216 de 2021 regulariza los migrantes venezolanos temporalmente por 10 años, para que estos tengan las mismas condiciones que los colombianos, tengan acceso a derechos como empleo digno, formal, para que mejoren su calidad de vida y las de sus familias.

¹¹⁷ COSTA RICA. Política migratoria integral para costa rica. (2013). [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9485.pdf>

¹¹⁸Ibidem.

Los demás países aunque tienen leyes respecto a migraciones, no se enfocan verdaderamente en la protección de derechos de los migrantes, se concluye que su normatividad es más orientada a regular entradas y salidas, más no a dar una cobertura de derechos que por lo menos en la norma colombiana si se puede observar.

Desde el punto de vista académico y hasta lo aquí indagado en materia de legislación migratoria, se puede avizorar que el grado de protección que ofrecen los diferentes países se encuentra en perspectiva comparada con Colombia, muy por debajo, pues solo nuestro país está efectuando acciones concretas en la protección de los migrantes venezolanos.

A continuación, se presentan unas tablas, las cuales se realizaron trayendo a colación citas textuales de aspectos de cada una de las normatividades migratorias en los países, donde se observa la comparación entre su objeto y su ámbito de aplicación.

Tabla 1. Ejercicio de Derecho Comparado Colombia-Panamá-Ecuador

Colombia	Panamá	Ecuador
Denominación de la Legislación		
Decreto 216 de 2021	Decreto Ley 03 de 2008	Decisión 583 de 2004
Objeto de la Legislación		
“Establecer el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y	“Regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y de los extranjeros, la estadia de estos últimos en el territorio nacional; establecer los requisitos y procedimientos para adquirir la nacionalidad panameña por	“a) Garantizar a los migrantes laborales, así como a sus beneficiarios, la plena aplicación del principio de igualdad de trato o trato nacional dentro de la Subregión, y la

<p>el Permiso por Protección Temporal.”</p>	<p>naturalización, y crear el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria, sin perjuicio de lo dispuesto en tratados, convenios internacionales y acuerdos de integración ratificados por la República de Panamá y en leyes especiales”</p>	<p>eliminación de toda forma de discriminación;</p> <p>b) Garantizar el derecho de los migrantes laborales y sus beneficiarios a percibir las prestaciones de seguridad social durante su residencia en otro País Miembro;</p> <p>c) Garantizar a los migrantes laborales la conservación de los derechos adquiridos y la continuidad entre las afiliaciones a los sistemas de seguridad social de los Países Miembros; y</p> <p>d) Reconocer el derecho a percibir las prestaciones sanitarias y económicas que correspondan, durante la residencia o estada del migrante laboral y sus beneficiarios en el territorio de otro País Miembro, de conformidad con la legislación del país receptor.”</p>
---	--	---

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información encontrada en la legislación mencionada

Tabla 2. Diferencias entre las legislaciones de los Países Colombia-Panamá-Ecuador

Denominación de la Legislación		
Colombia	Panamá	Ecuador
Decreto 216 de 2021	Decreto Ley 03 de 2008	Decisión 583 de 2004
Ámbito de Aplicación		
Si lo establece	Si lo establece	Si lo establece
Especifica puntualmente hacia los inmigrantes venezolanos	Es amplio y general para todos los inmigrantes, es decir, no particulariza en venezolanos	
El alcance de la protección de derechos a los migrantes		
Protección Amplia En documentación y acceso a derechos de salud, trabajo, educación, protección a la infancia y adolescencia.	Protección básica En documentación	Protección Intermedia En Seguridad Social y documentación
Diferencias marcadas		
Colombia se centra en el ser humano y la protección a sus derechos fundamentales	Panamá se centra en regular el movimiento migratorio, pendiente de las entradas y salidas, de la documentación	Ecuador se centra en la regulación migratoria y el derecho a la seguridad social de los migrantes que laboran y que están debidamente documentados

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información encontrada en la legislación mencionada

Como argumento diferenciador entre las legislaciones de los países, podemos evidenciar que Colombia a partir de la promulgación del decreto 216 de 2021 denominado Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos, genera un punto de inflexión respecto de Panamá y Ecuador cuando aquel hace énfasis especial en la Población venezolana, adoptando estos países regulaciones normativas encaminadas al control de la estadía de la población migrante en general y la supervisión de la legalidad de su permanencia.

Tabla 3.1 Diferencias entre las legislaciones de los Países Perú-Brasil-Costa Rica.

Denominación de la Legislación.		
Perú.	Brasil.	Costa Rica.
Decreto 1350 de 2017	Ordenanza Interministerial número 9 de 2018	Decreto ejecutivo número 38099-G de 2013
Ámbito de Aplicación.		
Si lo establece	Si lo establece	No lo establece
Especifica puntualmente hacia los inmigrantes venezolanos	Es amplio y general para todos los inmigrantes, es decir, no particulariza en venezolanos	Aunque no lo establece taxativamente, no obstante se deduce que es aplicable para los migrantes en el territorio de Costa Rica
El alcance de la protección de derechos a los migrantes.		
Protección básica En Procedimiento de Refugio y documentación	Protección básica En documentación	Protección básica En documentación
Diferencias marcadas.		
Perú se centra en proteger con una asistencia básica (refugio) y regular las entradas y salidas al país de acuerdo con documentación.	Brasil se centra en regular la política de entrada y salida de migrantes	Costa Rica se centra en la regulación migratoria (entradas y salidas)

Fuente: Elaboración Propia a partir de Decreto 1350 de 2017, la Ordenanza Interministerial número 9 de 2018 y el Decreto ejecutivo número 38099-G de 2013.

Perú al igual que Colombia propone en su legislación, atención especial a la población migrante Venezolana, mientras que Brasil y Costa Rica presentan una políticas generalizadas encaminadas en controlar la movilidad de sus visitantes como mecanismo de control. (Decreto 1350 de 2017)¹¹⁹

¹¹⁹ IBIDEM, Nota al pie 107.

Tabla 4. Países con Leyes Migratorias que ofrecen mejores garantías.

Países con Leyes Migratorias que ofrecen mejores garantías.		
Colombia.	Ecuador.	Perú.
En primer lugar	En segundo lugar	En tercer lugar
Leyes Migratorias.		
Decreto 216 de 2021	-Decisión 583 de 2004 -Plan integral para la atención y protección de derechos en el contexto del incremento del flujo migratorio venezolano en Ecuador	-Decreto 1350 de 2017 -La Declaración de Lima de 2017 aborda la situación crítica de los venezolanos en el Perú
Garantías.		
-Garantías en acceso a personalidad jurídica -Garantías en acceso a salud -Garantías en derecho al trabajo -Garantías en acceso a educación -Garantías en protección de Derechos Fundamentales -Protección a los niños, niñas y adolescentes	-Garantías en seguridad social	-Acceso a procedimientos de refugio y documentación
País que ofrece las mejores garantías.		
Como se observa, Colombia es el país que ofrece las mejores garantías por cuanto el Decreto 216 de 2021 es el único que brinda la posibilidad de una integración social, económica y cultural a los Venezolanos, trazado bajo una ruta sistemática, demostrando que Colombia ha sido el único país, que en la práctica se ha ocupado por la situación migrante de venezolanos, dirigiendo su política migratoria en la búsqueda por el respeto efectivo de los derechos humanos.		

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información encontrada en la legislación mencionada en la tabla

El estatuto de protección temporal para regularizar a inmigrantes venezolanos es sin duda la apuesta más ambiciosa que ha tenido un gobierno Colombiano frente a la crisis migratoria actual, dado que a diferencia de los países comparados, este

tiene en cuenta elementos concretos como el acceso a la salud, trabajo, educación una clara muestra de respeto por los Derechos humanos, valorada a nivel mundial como un modelo de paz y liderazgo por parte del gobierno, avalando lo anterior, Durante la ceremonia de conmemoración del día mundial del refugiado celebrada el 20 de junio de 2021, la agencia de las Naciones unidas para los refugiados (ACNUR)¹²⁰ en cabeza de su alto comisionado, Filippo Grandi reconoce la política migratoria colombiana como el gesto humanitario más grande de América Latina, el mismo autor días atrás calificó de “valiente y sin precedentes” la política migratoria de Colombia para regularizar a los más de 1,8 millones de venezolanos que han cruzado la frontera y se han establecido en el país en busca de oportunidades.

7.3 CAPÍTULO 3. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA QUE SON SUJETOS DE MAYOR VULNERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ

Este capítulo representa los resultados del trabajo de campo efectuado con migrantes venezolanos, el cual permitió que se conociera acerca de la situación actual que han venido enfrentando esta población, que hoy habita en nuestro municipio.

Se destaca en la población que se estudió, la voluntad de ellos por salir adelante en sus emprendimientos y el anhelo en poder mejorar su calidad de vida y las de sus familias.

7.3.1 Sobre los Derechos Fundamentales

Para lograr el propósito de este capítulo, de identificación de derechos fundamentales se realizaron 41 encuestas, como técnica de recolección de datos

¹²⁰AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS- ACNUR. Día Mundial del Refugiado 2021 en Colombia. (2021). [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/dia-mundial-del-refugiado-2021-en-colombia.html>

las cuales fueron aplicadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 a la población venezolana residente en la zona urbana del municipio de Tuluá, estableciendo unos parámetros que permitan presentar el nivel porcentual de la opinión de los migrantes y graficar con indicadores de resultados.

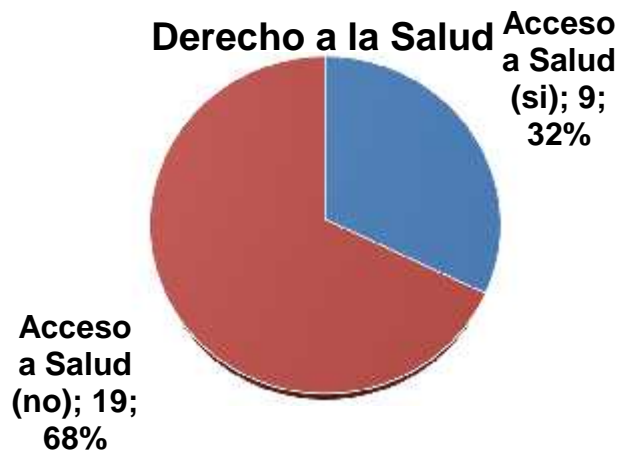
FICHA TÉCNICA	
Ámbito	Municipal – Municipio de Tuluá
Fuente de financiación	Recursos propios
Universo	Hombres y mujeres migrantes venezolanas mayores de 15 años residentes en el municipio de Tuluá
Tamaño y distribución de la muestra	41 encuestas distribuidas en: 18 encuestas en el punto de muestreo Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe y 23 encuestas en punto de muestreo zona céntrica del municipio de Tuluá.
Sistema de muestreo	Muestreo aleatorio simple por cuotas proporcionales de sexo
Puntos de muestreo	Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, zona céntrica del municipio de Tuluá
Margen de error	Nivel de confianza del 95% y un margen de error +/- del 6% para el conjunto de la muestra basado en el muestreo aleatorio simple.
Técnica de recolección de datos	Entrevistas personales en vía o lugar público
Método de presentación de resultados	Valores porcentuales
Fecha de recolección de datos	10 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2020
Temas a los que se refiere	Acceso a oferta institucional; percepción calidad de vida y goce efectivo de derechos.

A continuación, se presentan los resultados en cuanto al acceso al derecho a la salud, teniendo en cuenta que este derecho puede ser considerado como fundamental, de conformidad con la Ley 1715 de 2015¹²¹, derecho este que incluye

¹²¹COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1715 (16, febrero, 2015). Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49.427

elementos como la disponibilidad de servicios, tecnológicas e instituciones que presten en el servicio de salud; otro de los elementos son la accesibilidad, aceptabilidad, la calidad e idoneidad de los profesionales y establecimientos de servicios. Así mismo, es importante mencionar que el derecho a la salud está regida por los principios de universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de derechos, progresividad del derecho, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, entre otros.

Figura 1. Derecho a la salud



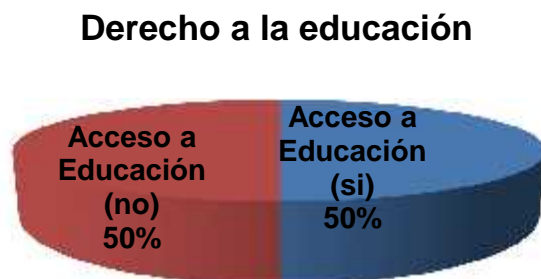
Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada como mecanismo de recolección de datos que tuvo como muestra la opinión de 41 migrantes Venezolanos acerca del acceso a la materialización de los derechos fundamentales en Colombia, tal como se indica en la figura No. 1, se evidencia que el 68% de la población venezolana encuestada no tiene acceso al servicio de salud. Solo un 32% indicó si tenerlo. En este sentido se puede acotar que el derecho fundamental a la salud a pesar de su connotación de fundamental y su importancia como derecho

humano no se está garantizando a esta población, se está quedando en la norma escrita.

Ahora, en cuanto al acceso al derecho a la educación se tiene los siguientes resultados:

Figura 2. Derecho a la educación

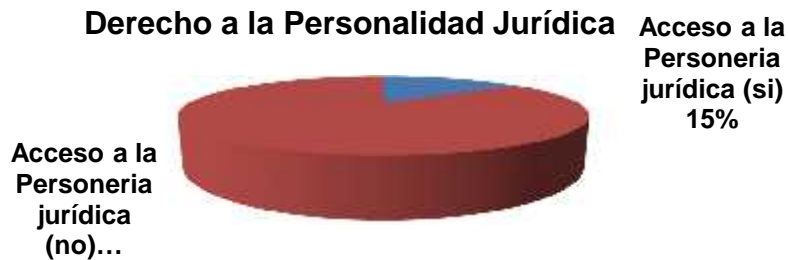


Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada a población migrante en el municipio de Tuluá, y la aplicación de estadística descriptiva como método de análisis de la información cuantitativa recolectada, en la figura No. 2, se observa que en cuanto al derecho a la educación el 50% tuvo acceso, y el otro 50% no ha tenido acceso. En este punto es importante mencionar que la población encuestada refiere que si han tenido oportunidad de educación para sus niños. Sin embargo, no para ellos como padres, por lo cual manifiestan inconformidad pues desean poder realizar cursos para fortalecer sus capacidades y mejorar en sus emprendimientos o adquirir nuevas destrezas para aplicar a empleos formales.

Ahora, en cuanto al acceso al derecho a la personalidad jurídica se tienen los siguientes resultados:

Figura 3. Derecho a la Personalidad Jurídica

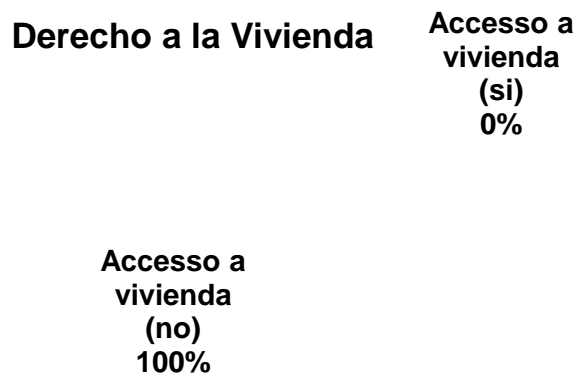


Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la encuesta que se indican en la anterior figura No. 3, se observa que en cuanto al derecho a la personalidad jurídica solo el 15% tuvo acceso, y el 85% no ha tenido acceso. En este sentido los encuestados manifiestan que no cuentan en su mayoría con documentos legales, y su condición de irregular es una situación incómoda, que saben que muchos no cuentan con ningún documento en regla, pero esperan que se les ayude por parte del Gobierno en esta problemática.

Ahora, en cuanto al acceso al derecho a la vivienda se tiene los siguientes resultados:

Figura 4. Derecho a la vivienda



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

De acuerdo con los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta respecto al derecho a la vivienda, entendida como aquel lugar que elige una persona para establecerse con su núcleo familiar, como también aquella oportunidad que brinda el Estado para acceder al beneficio del subsidio de Vivienda, se puede denotar que el acceso a los beneficios de subsidio del Estado no han sido alcanzados por el 100% de la población migrante encuestada, razón por la cual ellos ven este derecho insatisfecho, siendo el alquiler la opción predominante.

Ahora, en cuanto al acceso al derecho al trabajo se tiene los siguientes resultados:

Figura 5. Derecho al Trabajo



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

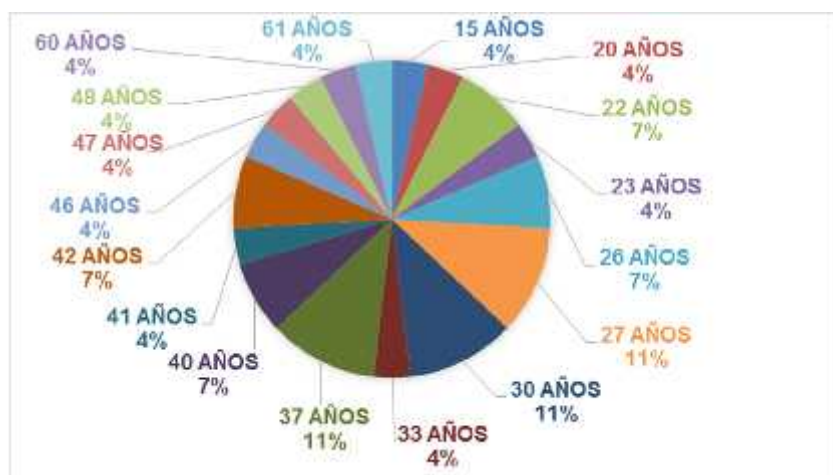
De acuerdo con los resultados que se indican en la figura No. 5, se observa que en cuanto al derecho al trabajo el 53% no ha tenido acceso a un trabajo formal, solo un 47% refiere si tenerlo. Las actividades que desempeñan son venta de café, trabajo en casas de familia, construcción, venta de accesorios para teléfonos celulares, venta de ropa, comida, frutas, mecánica de motos y peluquería.

Ahora, en cuanto al acceso a la oferta institucional colombiana para los migrantes se tiene los siguientes resultados:

7.3.2 Análisis sobre condición socioeconómica de población venezolana

Respecto a la edad, se encuentran en rango de edad de 15 a 47 años, es población joven y adulta joven, los cuales viven en Tuluá desde mínimo hace 1 año y máximo 4 años, los tamaños de sus núcleos familiares son por lo general de 4 y 5 personas, evidenciando los resultados en la figura 7,8 y 9, describiendo en su interior el porcentaje de participación frente a cada edad, tiempo de residencia y composición familiar respectivamente.

Figura 6. Distribución Etaria



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

De acuerdo a la pregunta número 8 del formato de encuesta se pudo determinar los rangos etarios de la población objeto de estudio, lo cual permitió segmentarlos con

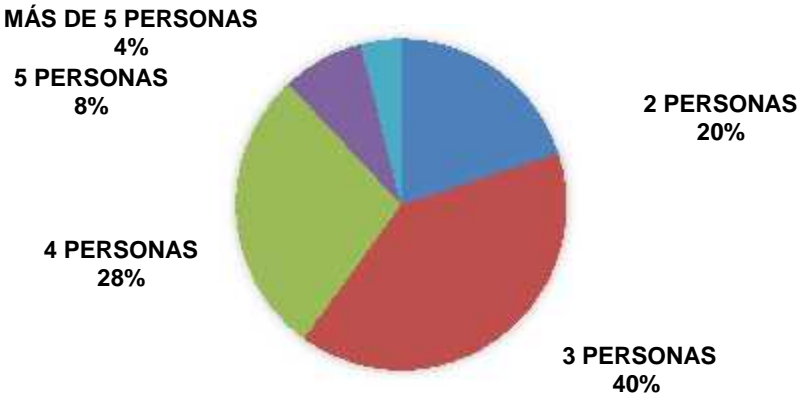
el fin de poder mostrar dentro de los resultados en qué edad está concentrada la vulneración de los derechos fundamentales de esta población.

Figura 7. Tiempo De Residencia En Tuluá



Fuente: Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

Figura 8. Tamaño Del Núcleo Familiar



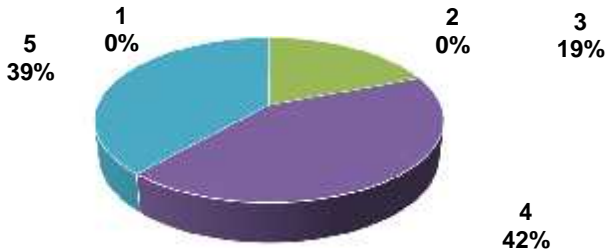
Fuente: Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

En cuanto a convivencia indican que de una escala de 1 a 5, pueden catalogar por lo general como 4 la relación entre ellos y la comunidad donde habitan, toda vez

que los resultados evidencian una tendencia dentro de la población migrante joven, es decir que el porcentaje de participación en su mayoría se concentra en los adultos entre los 26 y 30 años.

El índice de permanencia se sitúa en un 48% para aquellos que se encuentran hace 3 años en el municipio, lo que indica que la mayoría de migrantes y sus grupos familiares de 3 o 4 personas más comúnmente, se han adaptado a la dinámica económica local y demás factores diferenciales del nuevo entorno.

Figura 9. Escala De Relación De Convivencia Con Su Familia



Fuente: Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

También se evidencia que la mayoría de población cuenta con el bachillerato culminado, y solo una persona llegó solamente hasta primaria, lo cual pone en evidencia que la población obtuvo su educación en Venezuela. Sin embargo, no conocen en mayor medida sobre la legislación migratoria.

Indican que el trato que reciben por parte de los colombianos, y particularmente de los tuluños, es bueno. En su mayoría devengan salario entre 251.000 y 500.000, solo una persona manifestó devengar entre 501.000 y 877.000 con su venta de comida.

Figura 10. Rango de Ingresos.

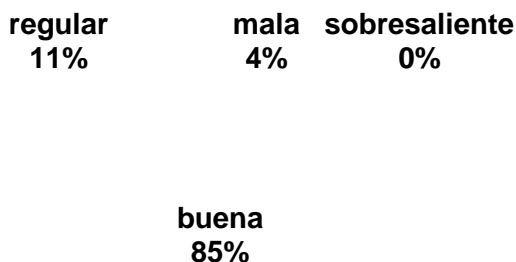


Fuente: Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

Mencionan que las razones principales por las que llegaron a Colombia y particularmente a Tuluá, por un lado la cercanía a Venezuela, sumado a ello en primer lugar porque ya aquí residían otros venezolanos y amigos que los impulsaron a venir, pues Tuluá es una ciudad comercial, y que se podía rebuscarse por así decir el dinero para sobrevivir, pues en su país de origen la situación política, social y económica los obligó a salir.

En cuanto a sentimiento se destaca que después de que migraron hacia Colombia, sus sentimientos principalmente son: Tristeza (45%), Motivado (52%) y Resignado (34%).

Figura 11. Calidad de Vida en Venezuela



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada población migrante venezolana en el municipio de Tuluá.

Examinados los resultados emanados del ejercicio, es importante bosquejar y valorar los resultados obtenidos frente al desarrollo de los derechos fundamentales en la población venezolana en el municipio de Tuluá, donde gráficamente se desnudó la participación de estos migrantes en los diferentes mecanismos de “Integración Social” por así decirlo, cuando vemos que el derecho fundamental a la salud cuenta con una tasa de inseguridad, visto este derecho desde la óptica de la penuria para su materialización frente a las diferentes instituciones de salud pública, cuando aquel alcanza una tasa del 68% de barrera para el acceso, repercutiendo claramente en una multidireccionalidad de problemáticas a otras instituciones de orden Municipal y Departamental, que se encargan de salvaguardar este mismo derecho en Nacionales y migrantes, problemática que impiden el libre acceso a servicios prenatales en mujeres, controles de crecimiento y desarrollo y vacunación en niños niñas y adolescentes y en general a cualquier servicio de consulta externa por no tener el documento que lo acredite como migrante regular en el Municipio; evidenciando la rigidez de la normatividad en materia migratoria, cuando el estamento encargado de emitir los permisos especiales de permanencia lo hace de manera discrecional tal y como está facultado para tal fin.

Los derechos a la educación y a la personalidad jurídica, no están exentos de cifras que dibujen un mejor panorama para el migrante, ya que si bien es cierto que la mitad de los asentados en el municipio manifiestan tener acceso a este derecho fundamental, aquello obedece a que este se ha materializado en los niños niñas y adolescentes que han contado con la posibilidad de continuar sus estudios en este calendario académico adheridos a las metodologías de ejecución virtual o alternancia, dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional en respuesta a el manejo dispuesto para mitigar el contagio del virus SARS COVID-19 que se ha adoptado al interior del territorio nacional, en cuanto a la personalidad jurídica se descubre que el acceso depende directamente de su condición de regular, toda vez

que el 15% se ha podido integrar al reconocimiento por parte del municipio de este derecho.

El acceso a la vivienda, a la oferta institucional así como al trabajo son otros derechos y beneficios que presentan una debilidad en la garantía ofrecida por la legislación vigente y las diferentes ofertas expuestas por el municipio para la actual ola migratoria de Nacionales Venezolanos en Tuluá, manifestando tales afirmaciones con las estadísticas presentadas donde el total de los migrantes no ha tenido acceso a soluciones de vivienda, sin embargo para el estatus irregular, manifiestan los nacionales que la ocupación de habitaciones de alquiler y en algunos casos de casas con varias habitaciones, han sido algunas de las soluciones que han adoptado para iniciar su proceso de adaptación a la economía local, buscando como medio de subsistencia una ocupación que permita acceder a la consecución de algún recurso diario en trabajos informales, como por ejemplo el ciudadano de vehículos en diversos sectores de la ciudad, el transporte en moto, trabajos pesados de carga o como meseros en restaurantes de comidas como fuentes más usuales; determinado con ello, que el cambio que están viviendo frente a las condiciones socio económicas y políticas de su país de origen generan una mejor percepción de la calidad de vida en esta población, siendo la oferta institucional una prueba de la muralla que debe sobrepasar el migrante, con el fin de contar de manera regular al acceso de la oferta institucional del municipio en cumplimiento del plan de desarrollo Nacional impartido por el Estado, generando una sensación que advierte que la percepción de aquel plan no es suficiente para satisfacer las necesidades de los migrantes y colocando en duda este mismo desempeño en los Nacionales, tema aquel que pertenecería en profundidad al desarrollo de otra investigación.

8. CONCLUSIONES

La presente investigación permitió tener un acercamiento con el fenómeno de la migración de los venezolanos hacia Colombia, conocer su situación actual y su modo de vivir en nuestro municipio de Tuluá.

De acuerdo con el objetivo específico uno, se analizó que las disposiciones migratorias en Colombia son diversas, vienen expedidas desde hace muchos años, pero principalmente el avance más importante ha sido la dada en este año 2021, a través del El Decreto 216 de 2021 *“por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”*¹²², posicionando a Colombia frente a otros países, otorgándole atribuciones al ente migratorio para que de manera discrecional asigne los P.E.P a aquellos migrantes que cumplan con las condiciones solicitadas; siendo la forma de ingreso al territorio un factor determinante para la materialización de este trámite.

De acuerdo con el objetivo específico número dos, se puede resaltar que entre los países de Panamá, Ecuador, Perú, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Aruba, Curasao, Trinidad y Tobago, Guyana, Chile, Paraguay, Uruguay y Argentina, Colombia se destaca por tener una legislación con mayores garantías para los migrantes venezolanos, tal como lo determina el precitado Decreto 216 de 2021, dado que mientras los demás países en estudio generalizan la problemática migratoria centrando sus políticas jurídicas en el seguimiento del estatus del migrante y el tiempo de permanencia en el país receptor, por su parte Colombia puntualiza su ordenamiento jurídico especificando la situación de migración de ciudadanos venezolanos y el acceso a mecanismos de regularización de la situación

¹²² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 216. (01, marzo, 2021). [En línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20216%20DEL%201%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>

migratoria que permita el acceso a la oferta institucional. Sin embargo, se puntualiza que los retos para garantizar un goce efectivo de derechos son marcados, lo cual se puede evidenciar a la luz de los resultados presentados en este trabajo de grado. Uno de los obstáculos que se presentan para que se materialice la protección que otorga el Estado por medio del Estatuto Temporal para Migrantes Venezolanos, tiene que ver con la situación migratoria irregular que afronta una cantidad considerable de esta población, lo que impide acceder a los programas del Estado contemplados en dicho Estatuto. Por ende, si bien existen avances en materia normativa, se presenta una brecha importante con la protección efectiva de derechos con respecto a este grupo poblacional.

De acuerdo con el objetivo específico tres, se puede concluir que la población venezolana que reside en el municipio de Tuluá, en cuanto al derecho a la salud, el 68% de la población venezolana encuestada no tiene acceso a la salud. Solo un 31% indicó si tenerlo. Toda vez que la constitución en el artículo 86 provee la herramienta para hacer respetar los derechos fundamentales a través de la acción de tutela y respecto a los otros países no es visible, dado que sus políticas se centran en el control temporal de las personas que arriban a estos territorios. En lo que respecta al derecho a la educación el 50% tuvo acceso, y el otro 50% no ha tenido acceso. En lo referente al derecho a la personalidad jurídica solo el 15% tuvo acceso, y el 85% no ha tenido acceso. En lo atinente al derecho a la vivienda el 100% no ha tenido acceso. En cuanto al derecho al empleo el 53% no ha tenido acceso a un empleo, solo un 47% refiere si tenerlo. En torno al derecho a la oferta institucional el 58% dice que es mala, el 31% refiere que es regular y un solo un 11% dice que es buena.

La opinión de los encuestados refleja una deficiencia en las propuestas por parte del Estado respecto a las posibilidades de acceder a los proyectos o beneficios con los que cuenta la población nacional como son programas de adulto mayor, jóvenes en acción, generación E, entre otros, evidenciando así el nivel porcentual de percepción.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS- ACNUR. Día Mundial del Refugiado 2021 en Colombia. (2021). [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/dia-mundial-del-refugiado-2021-en-colombia.html>

ALCALDÍA DE TULUÁ. (2017). [En línea]. Disponible en: <http://www.tulua.gov.co>

AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. La Convención de 1951. (s.f) [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/la-convencion-de-1951.html>

AMAYA, Juan Sebastian. Un estudio de del Emisor resaltó que el aporte de la migración al crecimiento económico caerá gradualmente a 2030 hasta 0,17 puntos del PIB. (24, octubre,2020). Diario la Republica. Sección Hacienda. Disponible en: <https://www.larepublica.co/economia/migracion-de-venezolanos-sumaria-033-puntos-al-pib-en-2021-pero-aumentaria-gastos-3079063>

ARIAS, Ana. Venezolanos en territorio colombiano: estatus, conceptos y consecuencias jurídicas según el derecho internacional de derechos humanos. Trabajo de Grado Derecho. Medellín. Universidad EAFIT 2020. 58 p. Disponible en: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17098/AnaCarolina_AriasArcila_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

BALEN, Mariana., ZUBIRÍA, Natalia. Vacíos de protección y delineación de una política migratoria justa: a propósito de la crisis colombo-venezolana. Trabajo de Grado Derecho. Bogotá D.C. Pontificia Universidad Javeriana, 2018. 96 p. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/37904>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Migración desde Venezuela en Colombia: caracterización del fenómeno y análisis de los efectos macroeconómicos. En: Ensayos sobre Política Económica No. 97. 2020. Disponible en: <https://investiga.banrep.gov.co/es/espe97>

CAICEDO, Antonio. Análisis de la migración internacional. Caso Venezuela - Colombia y su incidencia social en el municipio de Manatí.(2018). [En línea]. Disponible en: <http://repositorio.uac.edu.co/handle/11619/3820>

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ. Informe Socioeconómico de la Región. (2019). 80 pág.

CEA, M. Metodología Cuantitativa, Estrategias y Técnicas de Investigación social. pág. 240. Madrid, España: Editorial Síntesis.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 22 (26, Junio, 1967). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578015>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 74 (26, Diciembre, 1968). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 (01, Febrero, 1993). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0043_1993.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 146 (15, Julio, 1994). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0146_1994.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1465 (30, Junio, 2011). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1588 (19, Noviembre, 2012). [En línea]. Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_1588_2012.htm

COLOMBIA. MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES. Resolución 6370 (01, Agosto, 2018). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038162>

COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Constitución Política de Colombia. (1991). [En línea]. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/constitucion-politica-colombia_2.pdf

COLOMBIA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Migración Colombia propina duro golpe contra la delincuencia en Bogotá y Cundinamarca. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/migracion-colombia-propina-duro-golpe-contra-la-delincuencia-en-bogota-y-cundinamarca>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 780 (06, Mayo, 2016). [En línea]. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf

COLOMBIA. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. Resolución 1272 (28, Julio, 2017). [En línea]. Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1873 (20, Diciembre, 2017). [En línea]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1873_2017.html#PARTE%201

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 542 (21, Marzo, 2018). [En línea]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85642>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1288 (25, Julio, 2018). [En línea]. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=87780

COLOMBIA. VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES. Resolución 10064 (03, Diciembre, 2018). [En línea]. Disponible en: [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dII/Resolucion/30038145?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dII/Resolucion/30038145?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1997 (16, Septiembre, 2019). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038068>

COLOMBIA. REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Resolución 8470 (05, Agosto, 2019). [En línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038146>

COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Decreto 064. (20, enero, 2020). [En línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2064%20DEL%2020%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf>

COLOMBIA. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES. Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV. (2018). [En línea]. Disponible en: http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide_home/Registro-Administrativo-de-Migrantes-Venezolanos-RAMV.aspx

DIAZ, Jorge. Migración del Talento Estratégico (MTE) Expectativas entre el Retorno y el Arraigo (ERA) (Venezuela: 1999-2019). Doctorado en Estudios de Desarrollo: Universidad Autónoma de Zacatecas. México D.F. 41 pág. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/325203551_Avances_del_Marco_Teorico_Conceptual_Migracion_del_Talento_Estrategico_MTE_Expectativas_entre_el_Retorno_y_el_Arraigo_ERA_Venezuela_1999-2019/link/5afdb102aca272b5d8ea6b12/download

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO Y LA OFICINA DE POBLACIÓN, REFUGIADOS, Y MIGRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia. cartilla práctica e informativa. (s.f). [En línea]. Disponible en: https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf

GARCÍA, Manuel y RESTREPO Jair. Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. En: Revista Hallazgos vol. 16no.32 Bogotá July/Dec. 2019. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/hall/v16n32/1794-3841-hall-16-32-63-82.pdf>

GRUPO BANCO MUNDIAL. Latinoamérica: "Más allá de las fronteras: El éxodo venezolano" (Abril 2019). [En línea]. Disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/539171556250072529/pdf/Beyond-Borders-A-Look-at-the-Venezuelan-Exodus.pdf>

HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE. Reporte de Indicadores. Septiembre 30 de 2020. (2020). 6 pág.

MARTÍNEZ SALGUEIRO, María Luisa. Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las Relaciones Laborales OIT. Análisis de la situación en América Latina. (2010), [En línea]. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12010.pdf>

MIGRACIÓN COLOMBIA. Venezolanos en Valle del Cauca. (2020). [En línea]. Disponible en: https://www.migracioncolombia.gov.co/documentos/comunicaciones/infografias/VEZOLANOS%20EN%20COLOMBIA_CORTE%20MARZO.pdf

NACIONES UNIDAS. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965). [En línea]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>

NACIONES UNIDAS. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (1984). [En línea]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>

NACIONES UNIDAS. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (1990). [En línea]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

NACIONES UNIDAS. Migración. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html#:~:text=En%202019%20el%20n%C3%BAmero%20de,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes.>

NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de Derechos Humanos. (s.f). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE MIGRACIÓN., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES. Horizontes de la migración venezolana, retos para su inserción laboral en América latina. (2019). [En línea]. Disponible en: http://avilamonserate.com/site/wp-content/uploads/2020/01/OVM_Horizontes_de_la_migracion_venezolana.pdf

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. (s.f). [En línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/5b43d0e44.pdf>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Términos fundamentales sobre migración. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Migrantes saludables en comunidades saludables. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.iom.int/es/migracion-y-salud>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. R086 - Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 86). [En línea]. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R086

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. C118 - Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118). (s.f). [En línea]. Disponible en:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C118

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Perfil Migratorio. (2010). [En línea]. Disponible en internet: <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>.

PORTAFOLIO. Leve descenso en el empleo informal en Colombia. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/leve-descenso-en-el-empleo-informal-en-colombia-538052>

QUINTERO, Rafael. La red que fomenta el emprendimiento colombo-venezolano. (2020). [En línea]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/economia/empresas/emprecolven-la-red-que-fomenta-el-emprendimiento-colombo-venezolano-470366>

RUIZ, Jenny., MENDOZA, Yeimy. ¿Cuáles son las dificultades que trajo la inmigración venezolana al sistema de salud en Colombia (2015 – junio 2018)? Trabajo de Grado Especialización en Gerencia Financiera Internacional. Bogotá D.C. Universidad Libre, 2018. 45 p. Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15934>

SANDOVAL, Eduardo. Migración e Identidad. Experiencias del Exilio. México D.F. 1993. p 27. ISBN 9688352012.

UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

VELÁSQUEZ, Nicolas, GARZÓN, Emanuel. Vulneración a los derechos humanos del migrante en la crisis humanitaria fronteriza colombo venezolana: aproximaciones a una política pública eficaz. Trabajo de Grado Derecho. Bogotá D.C. Universidad Santo Tomas, 2018. 102 p. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/15202/2018enmanuelgarzon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario

El instrumento de recolección de información Encuesta, se compone de las siguientes preguntas:

1. Indique su nombre.
2. Indique su edad.
3. ¿Hace cuantos años o meses reside en Tuluá?
4. ¿Cuál es el tamaño de su núcleo familiar? Indique:

2	
3	
4	
5	
Más de 5	

5. ¿Explique cómo se compone su núcleo familiar? Es decir, relacione las personas y parentesco con quien convive actualmente.
6. En una escala de 0 a 5 califique como es su relación de convivencia con su familia. Siendo 1 el menor puntaje y 5 el mayor.

1	
2	
3	
4	
5	

7. En una escala de 0 a 5 califique como es su relación de convivencia con la comunidad donde reside. Siendo 1 el menor puntaje y 5 el mayor.

1	
2	
3	
4	
5	

8. Indique la Edad y estudios realizados de cada uno de los miembros de su familia.

Miembros de la familia	Edad	Estudio

9. ¿Qué conocimiento tiene de la Legislación migratoria en Colombia?

Muy Bajo	
Bajo	
Medio	
Alto	
Muy Alto	

10. Indique si usted y los miembros de su familia tienen acceso a :

Miembros de la familia	Salud

11. Indique si usted y los miembros de su familia tienen acceso a:

Miembros de la familia	Educación

12. Indique si usted y los miembros de su familia tienen acceso a:

Miembros de la familia	Personalidad Jurídica

13. Indique si usted y los miembros de su familia tienen acceso a:

Miembros de la familia	Vivienda

14. Indique si usted y los miembros de su familia tienen acceso a:

Miembros de la familia	Empleo

15. ¿Cuál es su percepción sobre la oferta institucional colombiana para los migrantes?

Mala	
Regular	
Buena	
Sobresaliente	
Excelente	

16. Mencione si se le ha vulnerado el derecho a la salud. Responda Si o No y en qué Grado.

SI	
NO	

5	
4	
3	
2	
1	

17. Mencione si se le ha vulnerado el derecho a la educación. Responda Si o No y en qué Grado.

SI	
NO	

5	
4	
3	
2	
1	

18. Mencione si se le ha vulnerado el derecho a la personalidad jurídica.

Responda Si o No y en qué Grado.

SI	
NO	

5	
4	
3	
2	
1	

19. Mencione si se le ha vulnerado el derecho a la vivienda. Responda Si o No y en qué Grado.

SI	
NO	

5	
4	
3	
2	
1	

20. Mencione si se le ha vulnerado el derecho al empleo. Responda Si o No y en qué Grado.

SI	
NO	

5	
4	
3	
2	
1	

21. Si usted tiene hijos u (otros) indique como fue el proceso de ingreso al sistema escolar.

22. Ha tenido que interponer acciones de tutela para la protección del derecho a la salud de usted o alguno de los miembros de su familia. Responda sí o no e indique como fue dicho proceso.

23. Usted y su familia tienen la documentación en regla, indique que tipo de permiso o documento tienen actualmente.

Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP),	
Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT.	
Permiso Especial de Permanencia (PEP)	
Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)	
Reconocimiento de la condición de refugiado.	
Visa	
Ninguno	

Otro	
------	--

24. Como califica el trato recibido en general por los colombianos.

Mala	
Regular	
Buena	
Sobresaliente	
Excelente	

25. Donde reside actualmente es:

Vivienda alquilada	
Habitación alquilada	
De Posada en casa de familiares	
De posada en casa de amigos venezolanos	
Situación de calle	
Otro	

26. El empleo que tiene es, de igual forma indique si no tiene empleo:

Contrato de Prestación de Servicios	
Contrato a término fijo	
Informal	
Independiente	
Sin empleo	
Otro	

27. Si tiene empleo indique entre el siguiente rango de valores cuanto devenga:

De 0 a 250.000 por mes	
De 251.000 a 500.000 por mes	
De 501.000 a 877.000 por mes	
De 877.100 a 1.753.000 por mes	
Más de 1.753.100 por mes	

Otro	
------	--

28. En caso de no tener empleo indique de donde obtiene los ingresos para sobrevivir:

Caridad de las Personas	
Apoyo económico de familiares que viven aún en Venezuela	
Apoyo económico de familiares que viven fuera de Venezuela	
Apoyo económico de amistades venezolanas	
Apoyo económico de amistades colombianas	

29. Su calidad de vida cuando vivía en Venezuela era:

Mala	
Regular	
Buena	
Sobresaliente	
Excelente	

30. Su calidad de vida ahora en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

Mala	
Regular	
Buena	
Sobresaliente	
Excelente	

31. Refiera las razones por las que decidió emigrar hacia Colombia y no hacia otro país.

32. Después de que migro hacia Colombia, indique de los siguientes estados como se encuentra actualmente

Miedoso	
Ira	
Tristeza	
Alegre	
Motivado	
Resignado	

ANEXO 2: FICHA TÉCNICA ENCUESTA

FICHA TÉCNICA	
Ámbito	Municipal – Municipio de Tuluá
Fuente de financiación	Recursos propios
Universo	Hombres y mujeres migrantes venezolanas mayores de 15 años residentes en el municipio de Tuluá
Tamaño y distribución de la muestra	41 encuestas distribuidas en: 18 encuestas en el punto de muestreo Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe y 23 encuestas en punto de muestreo zona céntrica del municipio de Tuluá.
Sistema de muestreo	Muestreo aleatorio simple por cuotas proporcionales de sexo
Puntos de muestreo	Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, zona céntrica del municipio de Tuluá
Margen de error	Nivel de confianza del 95% y un margen de error +/- del 6% para el conjunto de la muestra basado en el muestreo aleatorio simple.
Técnica de recolección de datos	Entrevistas personales en vía o lugar público
Método de presentación de resultados	Valores porcentuales
Fecha de recolección de datos	10 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2020
Temas a los que se refiere	Acceso a oferta institucional; percepción calidad de vida y goce efectivo de derechos.